

- 2 Dictamen Técnico relativo al Reconocimiento de la Causahabencia de una fracción del fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago”, así como el cambio de denominación de dicha sección por “Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago”; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de las vialidades ubicadas al interior de la misma, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
- 9 Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal con la participación del Director del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, para suscribir de manera conjunta el Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y con el Gobierno del Estado de Querétaro a través del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes.
- 11 Acuerdo por el cual se aprueba la Creación de la Comisión Permanente de Dictamen de la Mujer.
- 13 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano Felipe Alejandro Álvarez Bocanegra.
- 15 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Ángel León Salinas.
- 17 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Ma. Elena Flores Ruíz.
- 19 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación a la ciudadana María Purificación Reyes Rubio Mendoza.
- 21 Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano José Rodolfo Ramírez Arreola.
- 23 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal para suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada Vive México, A.C.
- 24 Acuerdo por el que se nombra al ciudadano Manuel Antonio Santana García como Delegado Municipal de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
- 26 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe Anual del Organismo Público descentralizado denominado “Parque Bicentenario”, correspondiente al año 2012.
- 28 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades del Organismo Público descentralizado denominado “Parque Bicentenario”, correspondiente al último trimestre del 2012.
- 29 Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- 35 Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Administración para suscribir un convenio de colaboración entre el Municipio y la institución educativa denominada Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a través de la Universidad TecVirtual.
- 36 Dictamen Técnico relativo a la AUTORIZACIÓN de la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN de la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en una Fracción de un predio rústico de la Ex-Hacienda de Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osos.
- 44 Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle La Confianza N° 7, Fraccionamiento Unidad Nacional, identificado con clave Catastral 140100131833001, con superficie de 2,404.65 m², Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar un taller mecánico de hojalatería y pintura automotriz (mantenimiento preventivo y correctivo).
- 48 Acuerdo por el que SE AUTORIZA al ciudadano Jorge Ávila Ávila, Representante Legal de la Empresa denominada Rines y Llantas Ávila S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Ónix No. 140, en el Fraccionamiento Ciudad Satélite, con superficie de 338.40 m² y clave catastral 14 01 001 27 007 053, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
- 52 Acuerdo por el que se modifica el acuerdo relativo a la autorización del proyecto de relotificación, así como licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 54 Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa “A” Del Fraccionamiento Denominado “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 10 (diez) de enero de 2013 (dos mil trece), presentado por el Ing. Gilberto Galván Flores, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Promotores Desarrolladores de Querétaro", S. A. de C. V., solicita el Reconocimiento de la Causahabencia de una fracción del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", así como el cambio de denominación de dicha sección por "Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago"; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de las vialidades ubicadas al interior de la misma, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 3,560 (tres mil quinientos sesenta) de fecha 26 (veintiséis) de abril de 2007 (dos mil siete), pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública número 7 (siete) de San Juan del Río, Querétaro, inscrita con el folio mercantil electrónico número 4615-2, de fecha 13 (trece) de septiembre de 2007 (dos mil siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro; comparecieron los señores Martha Amparo Martínez Abaroa, José Carlos Hernández Álvarez, Georgina Lilia Hidalgo Álvarez y Gilberto Galván Flores, para hacer constar la constitución de la empresa "Promotores Desarrolladores de Querétaro", S. A. de C. V.
2. Por Escritura Pública número 5,453 (cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres) de fecha 05 (cinco) de octubre de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública número 7 (siete) de San Juan del Río, Querétaro, inscrita con el folio mercantil electrónico número 4615-2, de fecha 09 (nueve) de diciembre de 2007 (dos mil siete) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San Juan del Río, Querétaro; mediante el cual comparece la sociedad mercantil denominada "Promotores Desarrolladores de Querétaro", S. A. de C. V., para efecto de otorgar a favor del señor Gilberto Galván Flores, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio.
3. Se justifica la propiedad de las fracciones en las que se desarrolla el fraccionamiento Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago, mediante la escritura número 4,305 (cuatro mil trescientos cinco) de fecha 20 (veinte) de febrero de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Paulín Posada, titular de la Notaría Pública número 7 (siete) de San Juan del Río, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los folios reales números 00282275/0001 y 00282276/0001 de fecha 13 (trece) de septiembre de 2008 (dos mil ocho); mediante las cuales se protocoliza la compraventa realizada entre el señor José Antonio Alcocer Sánchez, en su carácter de albacea de la sucesión de bienes del señor Adalberto Alcocer Suzán, así como los señores Hilda María Sánchez Aldaña, Adalberto, Jorge, José Antonio y Francisco Xavier todos de apellidos Alcocer Sánchez, en su carácter de Vendedor; y la sociedad mercantil denominada "Promotores Desarrolladores del Querétaro", S. A. de C. V., como adquirente de las Fracciones I y II, con superficies de 2,410.01 m² y 33,058.55 m², respectivamente, resultantes de la

subdivisión del predio conocido como San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de febrero de 1996 (mil novecientos noventa y seis), el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la Autorización para la Modificación de Uso de Suelo de dos predios localizados en San Pedrito, identificados como fracciones IV y V de Reserva Ecológica a Habitacional y Servicios, en la Delegación Municipal Epigmenio González.
5. Mediante oficio número DUV-713/97, fecha 8 (ocho) de agosto de 1997 (mil novecientos noventa y siete), la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
6. Mediante oficio número 00303/98, fecha 18 (dieciocho) de febrero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Gobierno del Estado de Querétaro, emitió Dictamen Técnico relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; para quedar dividido en cinco etapas.
7. Por Escritura Pública número 15,393 (quince mil trescientos noventa y tres) de fecha 1° (primero) de abril de 2003 (dos mil tres), pasada ante la fe del Lic. Francisco de A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría número 15 de este Partido Judicial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real 00165088/0001, el día 03 (tres) de noviembre de 2004 (dos mil cuatro), se hace constar la Donación con carácter de irrevocable que otorga como donante el Sr. Adalberto Alcocer Suzán y la Sra. Teresa Alcocer Suzán, representados en el acto por los Sres. Adalberto Alcocer Sánchez y Jorge Alcocer Sánchez; a favor del Municipio de Querétaro, representado en el acto por su Presidente Municipal el Dr. Rolando García Ortiz y el C. Secretario del Ayuntamiento el Lic. Arturo Maximiliano García Pérez; con lo que da cumplimiento al Código Urbano del Estado de Querétaro, respecto al área que el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes del fraccionamiento Jardines de Santiago, derivado de las siguientes superficies:

De las áreas de donación correspondientes al Convenio de Concertación con el Municipio de Querétaro del 19 de marzo de 1997:

a) De la Fracción Cuarta:

- a. Manzana M-418 con superficie de 23,255.77 m².
- b. Manzana M-417 con superficie de 25,464.30 m².
- c. Manzana M-401 con superficie de 11,476.00 m².
- d. Manzana M-387 con superficie de 1,125.40 m².
- e. Calle sin nombre con superficie de 3,652.94 m².

b) De la Fracción Quinta:

- a. Manzana M-418 con superficie de 56,949.41 m².
- b. Calle sin nombre con superficie de 6,554.87 m².

c) De la Escritura Pública número 16,571:

- a. Superficie de 2,145.69 m².

8. Mediante oficio número DDU/DU/5528/2003, de fecha 8 (ocho) de septiembre de 2003 (dos mil tres), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a esta Secretaría, emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; debido a la modificación de 5 a 7 etapas, generadas por la nueva traza vial de la prolongación de Calzada de Belén.
9. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/0523/2008, de fecha 19 (diecinueve) de mayo de 2008 (dos mil ocho), emitió a favor de la empresa denominada "Promotores Desarrolladores de Querétaro", S. A. de C. V., la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 220 (doscientas veinte) viviendas en el fraccionamiento denominado Jardines Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; condicionándose a las obras de infraestructura y de cabecera.
10. La Comisión Estatal de Caminos, mediante oficio número 1835/2008 de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), emitió el alineamiento correspondiente a la Carretera Estatal 540 Querétaro-Estación Chichimequillas, con un derecho de vía de 20.00 metros a cada lado de la vialidad, medidos a partir del eje central de la misma.
11. La Coordinación Operativa de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio con folio DDU/COPU/FC/4504/2009 de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), emitió el alineamiento vial para las continuidades de las calles Santiago de Tlatelolco, Santiago del Sur y Portal de Samaniego, para el desarrollo del fraccionamiento denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
12. La Dirección de Catastro Municipal, mediante folio DMC20099032, de fecha 30 (treinta) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), emitió el deslinde catastral para los predios identificados con las claves catastrales 14 01 001 31 739 001 y 14 01 001 31 739 002, ubicados en la Carretera a Chichimequillas, fraccionamiento Jardines de Santiago, en la Delegación Municipal Epigmenio

González; mismos que cuentan con superficies de 2,400.431 m² y 31,078.866 m², respectivamente.

13. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia número 2009-753, de fecha 21 (veintiuno) de enero de 2010 (dos mil diez), emitió la Autorización para fusionar dos lotes ubicados en Carretera a Chichimequillas, fraccionamiento Jardines de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de la empresa "Promotores Desarrolladores de Querétaro", S. A. de C. V., con superficies de 31,078.866 m² y 2,400.431 m², para conformar un polígono con superficie total de 33,479.297 m².
14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/3455/2010, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González; debido al cambio de denominación de una sección para llamarse Sección Portal de Santiago, misma que cuenta con una superficie de 33,479.29 m², quedando las superficies de dicha sección como a continuación se describen:

Cuadro de Superficies del Fraccionamiento Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	24,377.50	72.81%	142	221
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	-	-	-	-
Área Verde	-	-	-	-
Equipamiento Urbano	-	-	-	-
Superficie Vial	9,101.79	27.19%	-	-
Total	33,479.29	100.00%	142	221

Cuadro de Superficies Etapa 1				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	2,840.08	42.43%	28	28
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	-	-	-	-
Área Verde	-	-	-	-
Equipamiento Urbano	-	-	-	-
Superficie Vial	3,854.20	57.57%	-	-
Área Total Etapa 1	6,694.28	100.00%	28	28

Cuadro de Superficies Etapa 2				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	5,813.09	68.85%	56	56
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	-	-	-	-
Área Verde	-	-	-	-
Equipamiento Urbano	-	-	-	-
Superficie Vial	2,630.47	31.15%	-	-
Área Total Etapa 2	8,443.56	100.00%	56	56

Cuadro de Superficies Etapa 3				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	6,015.05	69.68%	57	57
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	-	-	-	-
Área Verde	-	-	-	-
Equipamiento Urbano	-	-	-	-
Superficie Vial	2,617.12	30.32%	-	-
Área Total Etapa 3	8,632.17	100.00%	57	57

Cuadro de Superficies Etapa 4				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. de Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	9,709.28	100%	1	80
Superficie Vendible Comercial y de Servicios	-	-	-	-
Área Verde	-	-	-	-
Equipamiento Urbano	-	-	-	-
Superficie Vial	-	-	-	-
Área Total Etapa 4	9,709.28	100%	1	80

15. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante dictamen número 4838-2010, de fecha 15 (quince) de octubre de 2010 (dos mil diez), dictaminó factible el uso de suelo para ubicar 268 (doscientas sesenta y ocho) viviendas de tipo popular en el predio ubicado en Carretera a Chichimequillas, fraccionamiento Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de "Promotores Desarrolladores de Querétaro", S. A. de C. V., con superficie de 33,479.29 m².
16. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio con folio SSPM/DTM/IT/1895/2010, de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2010 (dos mil diez), consideró Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
17. La Comisión Estatal de Aguas mediante aprobación número 07-185-03 y expediente número QR-032-98-D5, de fecha 04 (cuatro) de enero de 2011 (dos mil once), aprobó los proyectos de alcantarillado pluvial, agua potable y alcantarillado sanitario para el fraccionamiento denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
18. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/2238/2012, de fecha 04 (cuatro) de junio de 2012 (dos mil doce), emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 220 (doscientas veinte) viviendas del desarrollo denominado Jardines de Santiago, ubicado en las Fracciones I y II del predio conocido como San

Pedrito, Delegación Municipal Epigmenio González.

19. La Comisión Federal de Electricidad mediante oficio de fecha 13 (trece) de julio de 2012 (dos mil doce), emitió la aprobación del Proyecto Eléctrico para el suministro de energía eléctrica al fraccionamiento de tipo popular denominado Jardines de Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
20. La Comisión Federal de Electricidad mediante aprobación de proyecto número 30635/2012, de fecha 13 (trece) de julio de 2012 (dos mil doce), emitió la autorización de los proyectos correspondientes a las redes de media y baja tensión, así como de alumbrado público para un desarrollo habitacional ubicado en Santiago de Tlatelolco, al que denominan fraccionamiento Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González.
21. La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ejecutivo del Estado, mediante oficio número SEDESU/SSMA/284/2012, de fecha 9 (nueve) de agosto de 2012 (dos mil doce), emitió la autorización en materia de impacto ambiental la procedencia del proyecto de construcción y operación de un desarrollo habitacional para 141 (ciento cuarenta y un) viviendas, que pretende llevarse a cabo en un predio con superficie de 33,479.29 m², ubicado en la Carretera a Chichimequillas, al que denomina como Fraccionamiento Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago, Delegación Municipal Epigmenio González.
22. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente al hasta el día 30 (treinta) de junio de 2012 (dos mil doce), el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 9,101.79 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago.
23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión	
\$4,543,836.20 Presupuesto X 1.50%	\$68,157.54
25% Adicional	\$17,039.39
Total	\$85,196.93

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional	
24,377.50 m ² X \$6.14	\$149,677.85
25% Adicional	\$37,419.46
Total:	\$187,097.31

25. Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, ésta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Santiago Tlatelolco
- Portal de San Felipe
- Portal de San Marcos
- Basílica de San Pedro

Verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, se considera factible como a continuación se indica:

- Santiago Tlatelolco
- Portal de San Felipe
- Portal de San Marcos
- Basílica de San Pedro

26. Asimismo, el promotor deberá cubrir el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, como a continuación se indica:

Nomenclatura Fraccionamiento Jardines de Santiago Sección Portal de Santiago				
Denominación	Longitud (ml)	Por cada	Por cada 10.00 mts.	Total
		100.00 ml	Excedente	
		\$ 404.49	\$ 40.51	
Santiago Tlatelolco	317.71	\$1,213.47	\$40.51	\$1,253.98
Portal de San Felipe	175.59	\$404.49	\$283.57	\$688.06
Portal de San Marcos	174.89	\$404.49	\$283.57	\$688.06
Basilica de San Pedro	124.85	\$404.49	\$81.02	\$485.51
			Subtotal	\$3,115.61
			25 % Adicional	\$ 778.90
			Total	\$3,894.51

(Tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.)

27. Mediante oficio número REG/AAR/81/2013, de fecha 1° (primero) de marzo de 2013 (dos mil trece), signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 27 (veintisiete) de febrero de 2013 (dos mil trece), se otorgó, con unanimidad de votos, la autorización previa a la solicitud del Reconocimiento de la Causahabencia de una fracción del fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago”, así como el cambio de denominación de dicha sección por “Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago”; Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Asignación de Nomenclatura de las vialidades al interior de la misma; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los artículos 14 fracción IV, 145 y 146, 160, 184 y 186 fracciones IV y V, todos ellos del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto primero del acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, la Causahabencia y la Asignación de Nomenclatura en materia de Fraccionamientos.

Razón por la cual, esta Secretaría emite los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para el Reconocimiento Legal de los Derechos de Causahabencia de la empresa denominada “Promotores Desarrolladores de Querétaro”, S. A. de C. V., por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a los lotes referidos en los antecedentes y superficies pertenecientes a las Fracciones I y II del predio conocido como San Pedrito, correspondiente a la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado “Jardines de Santiago”, en la Delegación Municipal Epigmenio González, conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 (treinta) de junio de 2012 (dos mil doce); es decir, que será sujeto a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio de Querétaro.
2. Asimismo, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización del cambio de denominación de una sección del fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago”, para denominarse “Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago”, ubicado en las Fracciones I y II del predio conocido como San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González, así como de la Licencia de Ejecución de obras de urbanización de dicha etapa, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 14 (catorce) del Dictamen Técnico.
3. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 9,101.79 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado “Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González.
4. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, la ampliación de la autorización del Dictamen de Impacto Ambiental para las 80 viviendas faltantes del desarrollo.
5. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Estatal de Aguas, la ampliación del oficio que otorga la factibilidad de los servicios de agua potable para la totalidad de las viviendas del desarrollo.

6. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la aprobación del Dictamen de Impacto Vial del desarrollo.
7. El promotor deberá obtener la autorización del proyecto de Alumbrado Público por parte de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.
8. El promotor deberá habilitar una superficie de 1,004.33 m² de área verde como parte proporcional de donación, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la definición del área a habilitar dentro del fraccionamiento "Jardines de Santiago", así como para la definición y autorización del proyecto.
9. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del desarrollo, señalados en los puntos 23 (veintitrés) y 24 (veinticuatro) del Dictamen Técnico.
10. Respecto a la Nomenclatura para las vialidades que se generan en el fraccionamiento, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para la autorización de la misma, para quedar de la siguiente manera:

- Santiago Tlatelolco
- Portal de San Felipe
- Portal de San Marcos
- Basílica de San Pedro

Debiendo el promotor cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Nomenclatura a que se refiere el punto 27 (veintisiete) del presente documento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada "Promotores Desarrolladores de Querétaro", S. A. de C. V., el RECONOCIMIENTO LEGAL DE LOS DERECHOS DE CAUSAHABIENCIA por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, licencias, acuerdos de cabildo, factibilidades, participaciones y prórrogas que se hubiesen expedido respecto a los lotes referidos en los antecedentes y superficies pertenecientes a las Fracciones I y II del predio conocido como San Pedrito, correspondiente a la Etapa 3 del Fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago", en la Delegación Municipal Epigmenio González, conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 (treinta) de junio de 2012 (dos mil doce); es decir, que será sujeto a las obligaciones como es el mantenimiento y dotación de infraestructura hasta en tanto se reciban las obras de urbanización por parte del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Asimismo, se otorga a la empresa denominada "Promotores Desarrolladores de Querétaro", S. A. de C. V., el CAMBIO DE DENOMINACIÓN de una sección del fraccionamiento de tipo popular denominado "Jardines de Santiago", ubicado en las Fracciones I y II del predio conocido como San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González, para denominarse "Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago"; así como la AUTORIZACIÓN de la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN de dicha Sección, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 14 (catorce) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha de autorización del presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 9,101.79 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento denominado "Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago", ubicado en la Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 (treinta) de junio de 2012 (dos mil doce), por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, previo a la solicitud para la Autorización Provisional para la Venta de Lotes.

CUARTO. De conformidad con el Artículo 156 Fracción XI del Código Urbano del Estado de Querétaro, las áreas que integran a las vialidades mencionadas, serán de dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad. Asimismo, el desarrollador renuncia con la presente, a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conforman las vías públicas.

QUINTO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 270 (doscientos setenta) días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ampliación de la autorización del Dictamen de Impacto Ambiental para las 80 viviendas faltantes del desarrollo, de conformidad con el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SEXTO. El promotor deberá gestionar ante la Comisión Estatal de Aguas, en un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ampliación del oficio que otorga la factibilidad de los servicios de agua potable para la totalidad de las viviendas del desarrollo, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá de gestionar, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la aprobación del Dictamen de Impacto Vial del desarrollo, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El promotor deberá de gestionar, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, ante la de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la autorización del proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, de conformidad con el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El promotor deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en un plazo no mayor a 270 (doscientos setenta) días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, para llevar a cabo la habilitación, así como la definición y autorización del proyecto de área verde, en una superficie de 1,004.33 m² como parte proporcional de donación, de conformidad con el Resolutivo 8 (ocho) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional del fraccionamiento denominado “Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago”, el monto referido en el Resolutivo 9 (nueve) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Promotores Desarrolladores de Querétaro”, S. A. de C. V., la AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA del fraccionamiento de tipo popular denominado “Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago”, ubicado en las Fracciones I y II del predio conocido como San Pedrito, en la Delegación Municipal Epigmenio González, como a continuación se indica:

- Santiago Tlatelolco
- Portal de San Felipe
- Portal de San Marcos
- Basilica de San Pedro

DÉCIMO SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento denominado “Jardines de Santiago, Sección Portal de Santiago”, el monto referido en el Resolutivo 10 (diez) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO TERCERO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento objeto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

3. Asimismo, en términos del artículo 30, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es competente para celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo.
4. El artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta al Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, todos los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.
5. Por su parte el artículo 11, fracción III, del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro faculta al Instituto a participar en los convenios de colaboración interinstitucional para el desarrollo de programas y proyectos de actividades culturales.
6. La Administración Municipal tiene interés en establecer las bases y mecanismos operativos para dar a la población opciones de formación inicial, encaminada a la juventud, para que estos encuentren en las artes una opción para su desarrollo personal. Así, en el tercer eje rector del Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 se implementó como estrategia ampliar los servicios culturales e impulsar la formación artística, y dentro de las líneas de acción crear la Escuela de Iniciación Artística asociada al Instituto Nacional de las Bellas Artes, cumpliendo no sólo con dotar de servicios básicos a todos los habitantes del municipio, sino también, ofrecer espacios culturales y de recreación que construyan un tejido social urbano con visión de progreso, justicia y equidad para cada comunidad.
7. Mediante oficio número ICMQ/0275/13, signado por el Maestro José Antonio Mac Gregor Campuzano, Director General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, se solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro, la celebración del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Querétaro y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, cuyo objeto será establecer las bases y mecanismos operativos para colaborar en la implementación del "Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas"

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, con la participación del Director del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro para que conjuntamente suscriban Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y con el Gobierno del Estado de Querétaro a través del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, cuyo objeto será establecer las bases y mecanismos operativos para colaborar en la implementación del "Programa Nacional de Escuelas de Iniciación Artística Asociadas"

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que a través de la Dirección General Jurídica, realice todos los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo para efectos de su cumplimiento a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Secretaría Particular, Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, al Instituto Queretano de la Cultura y las Artes y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de abril de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.2.2 tres punto dos punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el cual se aprueba la Creación de la Comisión Permanente de Dictamen de la Mujer, que textualmente señala.

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 32, FRACCIÓN II, 36, 37, 38, FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 24, 30 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias de su competencia.
2. De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para ordenar su estructura y funcionamiento, regular las materias de su competencia y aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que organicen la administración pública municipal.
3. Los trabajos inherentes a la labor edilicia son trascendentales para la vida del Municipio, pues a través de ellos se logra concretar el sentir gubernamental que encausa los esfuerzos administrativos para satisfacer las necesidades de la ciudadanía. Por lo anterior, es menester que los miembros del Ayuntamiento se integren en Comisiones de Dictamen, a fin de que las decisiones de éste honorable cuerpo colegiado puedan analizarse y orientarse de manera idónea.
4. Con fecha seis de julio de dos mil uno, los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués, plantearon una controversia constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de la Legislatura del Estado de Querétaro y otras autoridades, impugnando diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el día veinticinco de mayo de dos mil uno.
5. El siete de julio de dos mil cinco, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia a través de la cual resolvió la controversia constitucional 25/2001 promovida por los Municipios citados en el considerando que antecede. Dicha sentencia declara la invalidez relativa, entre otros, de los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, exponiendo que dichas disposiciones ya no le son imperativas a los Municipios actores, encontrándose el Municipio de Querétaro en plena libertad de decidir aplicarlos en forma supletoria o de emitir sus propias disposiciones, incluso en contra de lo que tales artículos establecen.
6. La igualdad jurídica entre hombres y mujeres, es un derecho consagrado, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución Política del Estado de Querétaro, para lograrlo resulta necesario contar con organismos y acciones en favor de las mujeres. Asimismo cabe mencionar que el Estado Mexicano se ha sumado a los esfuerzos que desde hace décadas las comunidad internacional lleva a cabo para lograr el avance de las mujeres en el desarrollo económico, político y social de su país, entre los cuales destaca la aprobación de la Convención Sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aprobado 1979 así como el “Consenso de Brasilia” ambos signados por México, contempla el compromiso de incrementar y reforzar los espacios de participación igualitaria de las mujeres a través de en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del Poder Público
7. En base a lo anterior, el Municipio debe ser el encargado de promover los derechos civiles y políticos de la mujer, coordinados en la responsabilidad que se comparte respecto de la búsqueda de la igualdad entre mujeres y hombres en el país, y su continuo mejoramiento, lo que hace necesario investigar y analizar las acciones emprendidas para garantizar este derecho en todas las dependencias del Gobierno Municipal.
8. El Ayuntamiento en atención al legítimo reclamo social y en cumplimiento al Plan de Desarrollo Social 2012-2015, en su tercer eje, denominado Desarrollo y Justicia Social, reconoce como grupo prioritario a las Mujeres, estableciendo como objetivo general el de generar políticas públicas, programas y estrategias orientadas al desarrollo integral de la mujer, promoviendo la protección, inclusión y equidad de oportunidades en todos los ámbitos, para mejorar las oportunidades para el desarrollo económico, social y cultural de la mujer.

9. En ese tenor, se deben promover acciones afirmativas y políticas de fortalecimiento e impulso de una visión de género que contribuya de forma determinante en el desarrollo y fortalecimiento del papel de las mujeres en la vida de nuestra entidad, reconociendo la necesidad de contar con un espacio de análisis y propuestas que permitan incluir en todas las áreas de la administración acciones que garanticen la igualdad y desarrollo de las mujeres y el compromiso insoslayable de la autoridad municipal por generar en cada uno de sus actos mayores oportunidades para las mujeres y visión de género en la forma de gobernar.
10. Por lo anterior, se propone la creación de la Comisión Permanente de dictamen de la Mujer que tendrá como objetivos promover, fomentar y proponer al Ayuntamiento políticas municipales de equidad de género y de equidad para las mujeres, que permitan y garanticen en el ámbito educativo, profesional y social el pleno y legítimo desarrollo de la mujer, bajo los principios de tolerancia, respeto e igualdad, así como el reconocimiento de las diferencias e igualdad de oportunidades.
11. Lo anterior, es necesario para la incorporación de criterios que permitan la innovación e integración de la mujer a las políticas públicas, permitiendo con esto generar a la ciudadanía seguridad jurídica en la protección de los derechos de la mujer y gestionar los servicios públicos para contribuir al reconocimiento legítimo de la mujer a nivel del gobierno municipal.
12. Por lo que los rubros a que se habrá de poner especial atención son la Integralidad, la Igualdad, la Equidad y la Modernización del papel de la mujer en la vida pública y privada de la sociedad, a través de la transversalidad, para evitar segregar y aislar la problemática específica de las mujeres y los asuntos de equidad de género del resto de los temas institucionales o de políticas públicas.
13. Con la creación de la Comisión Permanente de dictamen de la Mujer se logrará dar voz y rostro a las mujeres queretanas como compromiso primigenio del Gobierno Municipal de brindar en la elaboración de sus políticas públicas acciones afirmativas para que tengan garantizado el ejercicio de sus derechos y se impulse su revaloración en la dinámica social, económica y política de nuestro municipio.
14. Al disponer, tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro como el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que el número de miembros que integren las Comisiones será el que determine el Ayuntamiento, siendo impar, se propone que la integración de la Comisión Permanente de dictamen de la Mujer, sea la siguiente:
- COMISIÓN DE LA MUJER:
- 1.- MARIANA SEPTIÉN NEGRETE. PRESIDENTE
 - 2.- MARÍA CÁNDIDA ACOSTA PÉREZ.
 - 3.- MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO.
 - 4.- ABIGAIL ARREDONDO RAMOS.
 - 5.- TERESITA CALZADA ROVIROSA.
 - 6.- MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ.
 - 7.- SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
15. Mediante oficio sin número, signado por la Regidora Mariana Septién Negrete, se solicitó a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración del Ayuntamiento de Querétaro la aprobación del Acuerdo para crear la Comisión Permanente de dictamen de la Mujer, que tendrá como objetivos promover, fomentar y proponer al Ayuntamiento políticas municipales de equidad de género y de equidad para las mujeres, que permitan y garanticen en el ámbito educativo, profesional y social el pleno y legítimo desarrollo de la mujer, bajo los principios de tolerancia, respeto e igualdad, así como el reconocimiento de las diferencias e igualdad de oportunidades.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento, se aprobó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE LA MUJER, que tendrá como competencia conocer de todos los asuntos relativos a las mujeres dentro del ámbito municipal que sean encomendados, así como el diseñar, promover, fomentar y diseñar políticas públicas con perspectiva de género que permita y garantice la incorporación de las mujeres al desarrollo económico, político y social del municipio y el país, bajo los principios de tolerancia, respeto, igualdad y la equidad de género.

SEGUNDO. La Comisión de la Mujer queda integrada por:

- 1.- MARIANA SEPTIÉN NEGRETE. PRESIDENTE
- 2.- MARÍA CÁNDIDA ACOSTA PÉREZ.
- 3.- MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO.
- 4.- ABIGAIL ARREDONDO RAMOS.

- 5.- TERESITA CALZADA ROVIROSA.
6.- MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ.
7.- SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. La vigencia de la presente Comisión comenzará a partir del día siguiente de su aprobación y concluirá el 30 treinta de septiembre de 2015 dos mil quince.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.3 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano Felipe Alejandro Álvarez Bocanegra, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LAS CLÁUSULA 31 Y DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 25 de Febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano Felipe Alejandro Álvarez Bocanegra, con número de empleado 999, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 01 de mayo de 1984 a la fecha, en el puesto de policía en el Departamento de Control Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un salario mensual de \$ 10,471.50 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 25 de febrero de 2013, el ciudadano Felipe Alejandro Álvarez Bocanegra, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral

de jubilación.

6. Mediante oficio SSPM/0280/13, de fecha 06 de marzo de 2013, el Secretario de Seguridad Pública Municipal, solicitó al Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Felipe Alejandro Álvarez Bocanegra, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/505/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano Felipe Alejandro Álvarez Bocanegra, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Control Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, cuenta con 59 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de mayo de 1984 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha, es de 28 años con 10 meses, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, oficio de fecha 06 de marzo de 2013, signado por el Secretario de Seguridad Pública Municipal, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera certificada por el licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Titular de la Notaría Pública Número 10, con ejercicio y residencia en la ciudad de Querétaro, Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/163/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, así como que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$ 10,471.50 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 1,163.50 (UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 10, 471.50
QUINQUENIOS (5)	\$ 1,163.50
TOTAL	\$ 11, 635.00

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1682/2013, de fecha 22 de marzo del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Felipe Alejandro Álvarez Bocanegra.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **FELIPE ALEJANDRO ÁLVAREZ BOCANEGRA**, el derecho laboral de jubilación, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 11,635.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **FELIPE ALEJANDRO ÁLVAREZ BOCANEGRA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **FELIPE ALEJANDRO ÁLVAREZ BOCANEGRA**."

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.2 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Ángel León Salinas, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma especifica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 07 de marzo de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano José Ángel León Salinas, con número de empleado 1914, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 16 de marzo de 1985 a la fecha, en el puesto de electricista en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual de \$ 5,313.90 (CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 12 de marzo de 2013, el ciudadano José Ángel León Salinas, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6. Mediante escrito de fecha 12 de marzo de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación del trabajador José Ángel León Salinas, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/504/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano José Ángel León Salinas, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con

64 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de marzo de 1985 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha, es de 27 años con 11 meses, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, escrito de fecha 12 de marzo de 2013, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera certificada por el licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, con ejercicio y residencia en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/162/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, así como que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$ 5,313.90 (CINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 590.43 (QUIIENTOS NOVENTA PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 5, 313.90
QUINQUENIOS (5)	\$ 590.43
TOTAL	\$ 5, 904.33

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1678/2013, de fecha 22 de marzo del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las cláusulas 31 y 32 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Ángel León Salinas.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL LEÓN SALINAS**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 5,904.33 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JOSÉ ÁNGEL LEÓN SALINAS**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL LEÓN SALINAS**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.1 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Ma. Elena Flores Ruíz, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma especifica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

4. El 05 febrero de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que la ciudadana Ma. Elena Flores Ruíz, con número de empleada 2590, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro desde el 01 de marzo de 1991 a la fecha, en el puesto de intendente vía pública, en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual bruto de \$ 3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2013, la ciudadana Ma. Elena Flores Ruíz, solicito al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Pensión por Vejez.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la Pensión por Vejez a la trabajadora Ma. Elena Flores Ruíz, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/503/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez, a la ciudadana Ma. Elena Flores Ruíz, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 60 años de edad y labora en este municipio desde el 01 de marzo de 1991 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada es de 22 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, escrito de fecha 11 de marzo de 2013, suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria, expedida por el Instituto Federal Electoral, certificada por el licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, con ejercicio y residencia en la ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/161/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo establecido en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión por Vejez, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente; siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora la cantidad de \$ 3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 321.92 (TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de Pensión por Vejez, será como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 3,621.60
QUINQUENIOS (4)	\$ 321.92
SUBTOTAL	\$ 3,943.52
TOTAL (70%)	\$ 2,760.46

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1677/2013, de fecha 22 de marzo del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez a la ciudadana Ma. Elena Flores Ruiz.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **MA. ELENA FLORES RUIZ, el derecho laboral de Pensión por Vejez,** para que perciba mensualmente por tal concepto el setenta por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 2,760.46 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 46/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **MA. ELENA FLORES RUIZ,** a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **MA. ELENA FLORES RUIZ.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**



LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.4 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de jubilación a la ciudadana María Purificación Reyes Rubio Mendoza, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LAS CLÁUSULAS 31 Y 32 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 07 de marzo de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que la ciudadana María Purificación Reyes Rubio Mendoza, con número de empleada 1142, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro desde el 07 de marzo de 1984 a la fecha, en el puesto de intendente vía pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual de \$ 3, 621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 08 de marzo de 2013, la ciudadana María Purificación Reyes Rubio Mendoza, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6. Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2013, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, gire instrucciones a efecto de que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación de la trabajadora María Purificación Reyes Rubio Mendoza, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/529/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación a la ciudadana María Purificación Reyes Rubio Mendoza, señalándose que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 66 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 07 de marzo de 1984 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha, es de 29 años, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, escrito de fecha 11 de marzo de 2013, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector de la peticionaria, expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera certificada por el licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, con ejercicio y residencia en la ciudad de Querétaro,

Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/165/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual de la trabajadora, la cantidad de \$ 3,621.60 (TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 402.40 (CUATROCIENTOS DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 3, 621.60
QUINQUENIOS (5)	\$ 402.40
TOTAL	\$ 4, 024.00

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1683/2013, de fecha 22 de marzo del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en las cláusulas 31 y 32 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación a la ciudadana María Purificación Reyes Rubio Mendoza.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a la ciudadana **MARÍA PURIFICACIÓN REYES RUBIO MENDOZA, el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 4,024.00 (CUATRO MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente de la ciudadana **MARÍA PURIFICACIÓN REYES RUBIO MENDOZA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y a la ciudadana **MARÍA PURIFICACIÓN REYES RUBIO MENDOZA**.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro, tomó en el punto 3.1 apartado 3.1.5 del Orden del día, por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se otorga el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano José Rodolfo Ramírez Arreola, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º establece el concepto de trabajador, definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al ciento por ciento del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 12 de marzo de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, emitió constancia de que el ciudadano José Rodolfo Ramírez Arreola, con número de empleado 1579, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, en tres periodos: el primero del 16 de mayo de 1984 al 30 de junio de 1985, el segundo del 8 de enero de 1986 al 1 de abril de 1990 y el tercero de los periodos del 29 de junio de 1990 a la fecha, en la cual hace constar que actualmente ocupa el puesto de supervisor de cuadrilla en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un salario mensual de \$ 8,824.20 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Por escrito de fecha 12 de marzo de 2013, el ciudadano José Rodolfo Ramírez Arreola, solicitó al licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite administrativo correspondiente, para que se le otorgue el derecho laboral de jubilación.

6. Mediante oficio SPM/DA/0159/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, el licenciado José Luis Sordo Cacho, Director Administrativo, solicitó al licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración, se inicie el trámite para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano José Rodolfo Ramírez Arreola, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/530/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, la licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos, solicitó a la licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al ciudadano José Rodolfo Ramírez Arreola, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones, cuenta con 46 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, en tres periodos: el primero del 16 de mayo de 1984 al 30 de junio de 1985, el segundo del 8 de enero de 1986 al 01 de abril de 1990 y el tercero de los periodos del 29 de junio de 1990 a la fecha, por lo que la antigüedad acumulada a esa fecha, es de 27 años con 11 meses, anexando a dicho oficio, solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos, expedida por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro, oficio SPM/DA/0159/2013, de fecha 13 de marzo de 2013, signado por el Director Administrativo, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la credencial de elector del peticionario, expedida

por el Instituto Federal Electoral, misma que fuera certificada por el licenciado Juan Luis Montes de Oca Monzón, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 19, de la Demarcación Notarial de Querétaro, Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/166/DPC/2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, así como que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$ 8,824.20 (OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$ 980.47 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por concepto de jubilación será como sigue:

SUELDO	\$ 8, 824.20
QUINQUENIOS (5)	\$ 980.47
TOTAL	\$ 9, 804.67

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1747/2013, de fecha 22 de marzo del 2013, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Rodolfo Ramírez Arreola.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ ARREOLA**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto el ciento por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$ 9,804.67 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ ARREOLA**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y al ciudadano **JOSÉ RODOLFO RAMÍREZ ARREOLA**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en sesión ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 12 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.7.3 del Orden del día, el acuerdo por el que se autoriza al Síndico Municipal para suscribir un convenio de colaboración con la Asociación Civil denominada Vive México, A.C., el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIONES XVIII Y XXVII, 38 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. En términos de lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios le corresponde al Ayuntamiento, quién la ejercerá a través del síndico municipal o bien delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del ayuntamiento.

3. La fracción XVIII del citado precepto legal, estipula que el Ayuntamiento podrá celebrar, en los términos que señala la ley, convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y coadyuvar para la eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo. De igual forma, la fracción XXVII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece la facultad de los ayuntamientos para promover el bienestar social y cultural de la población municipal, mediante acciones y programas que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

4. El Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje 3, punto 6, enfocado a grupos vulnerables como lo es el de los jóvenes, señala como objetivo, implementar políticas públicas orientadas al desarrollo armónico de la juventud, promoviendo la inclusión y la equidad de oportunidades en los ámbitos social, económico, educativo y cultural. Teniendo como estrategias para la consecución de dicho objetivo, entre otras, promover espacios para el desarrollo de actividades culturales, expresión artística y participación social, además, conformar espacios en el Instituto Municipal de la Juventud, para la atención integral de los jóvenes.

5. El Instituto Municipal de la Juventud, es un organismo público desconcentrado de la administración pública municipal, creado mediante acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2010, el cual depende directamente de la Presidencia Municipal, cuyo objeto es el promover y desarrollar las aptitudes y habilidades de la juventud del Municipio, bajo los valores de respeto, solidaridad, humanismo, armonía y conciencia.

6. La Asociación Civil denominada “Vive México A.C.”, es una entidad moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, tal como se acredita con la escritura pública número 3,579, de fecha 10 de junio de 1997, misma que fuera pasada ante la fe del Lic. Ángel Bolaños Guzmán, Notario Titular de la Notaría Pública número 30, de la demarcación notarial de Morelia, Michoacán, por medio de la cual se establece como su objeto: *promover, preservar la cultura y los recursos naturales, así como la creación de intercambios de cooperación internacional en la ayuda de la preservación de nuestros recursos naturales y los valores humanos, como organismo de apoyo a instituciones gubernamentales, en la ejecución de proyectos que cumplan un fin, bien de manera directa o a través de terceros, entre otros.* Instrumento público que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio del Estado de Michoacán, bajo el número de registro 30, del tomo 85, del día 26 de junio de 1997, del libro de propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán.

7. La Asociación Civil citada, se encuentra representada, para la celebración del convenio referido, por el ciudadano Higinio Alberto García García, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 6,582, de fecha 11 de octubre del 2012, misma que fuera pasada ante la fe del Lic. Fernando Orihuela Carmona, Notario Titular de la Notaría Pública número 134, de la demarcación notarial de Morelia, Michoacán, por medio de la cual, la ciudadana Sharon Peña Muñoz, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la aludida asociación, confiere, en favor de la persona citada, Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración, Celebrar y Ejecutar Actos de Dominio y Cambiario.

8. La finalidad del Convenio de Colaboración a celebrarse entre el Municipio de Querétaro y la Asociación Civil denominada “Vive México”,

A.C., será establecer un marco de colaboración entre ambos, para contribuir en la preparación cultural de los jóvenes del municipio, fomentar en éstos el valor del voluntariado, desarrollar habilidades de interacción y relación humana a nivel internacional, difundir los talleres de cooperación internacional, presentación de proyectos en los que jóvenes de cualquier parte del mundo puedan ayudar a la realización de los mismos, y finalmente coadyuvar para la adquisición de valores y competencias interculturales e internacionales de educación no formal.

Por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Síndico Municipal, con la participación de la Presidenta de la Comisión de Asuntos de la Juventud regidora María Alemán Muñoz Castillo y la Titular del Instituto Municipal de la Juventud, para que en representación del Municipio de Querétaro, celebre un convenio de colaboración con la asociación civil VIVE MÉXICO, A.C., **el que tendrá por objeto** establecer un marco de colaboración, entre ambos, para contribuir en la preparación cultural de los jóvenes del municipio, fomentar en éstos el valor del voluntariado, desarrollar habilidades de interacción y relación humana a nivel internacional, difundir los talleres de cooperación internacional, presentación de proyectos en los que jóvenes de cualquier parte del mundo puedan ayudar a la realización de los mismos, y finalmente coadyuvar para la adquisición de valores y competencias interculturales e internacionales de educación no formal.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del Instituto Municipal de la Juventud y de la Dirección General Jurídica.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE FEBRERO 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de marzo de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.1.10 del orden del día, el acuerdo por el que se nombra al ciudadano Manuel Antonio Santana García como Delegado Municipal de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 38 FRACCIÓN I Y 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 137, 138 FRACCIÓN VII, 149, 180 FRACCIÓN VII, 181 Y 183 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN XII Y 57 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 28, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. En términos de lo que establece el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en correlación con los artículos 137, 138 fracción VII, 149, 180 fracción VII, 181 y 183 del Código Municipal de Querétaro, los delegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación que se les asigne; los que serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa si así lo acordara el Ayuntamiento.
3. En Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 1 de octubre de 2012, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, con fundamento en el citado artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a propuesta del Presidente Municipal, licenciado Roberto Loyola Vera, tuvo a bien nombrar al ciudadano Leonel Zenil Morales, Delegado Municipal de la Delegación Santa Rosa Jáuregui.
4. Con fecha 4 de marzo de 2013, el ciudadano Leonel Zenil Morales, Delegado Municipal de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, por razones estrictamente personales, presenta ante el licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal de Querétaro, renuncia irrevocable al cargo que venía desempeñando, señalando que "... Ha sido un Honor y un privilegio haberle servido a sus ciudadanos, siempre con respecto, atención y profundo sentido social.", de igual forma solicita que la renuncia se vuelva efectiva a partir del 15 de marzo del año en curso.
5. El licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal, con esa misma fecha 4 de marzo del año en curso, dirige oficio a la Secretaría del Ayuntamiento, informado de la renuncia presentada por el ciudadano Leonel Zenil Morales, al cargo de Delegado Municipal de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, señalando que en atención a los asuntos que competen a tal Delegación y a la inmediatez que corresponde la resolución de los mismos, propone para ocupar el cargo de Delegado Municipal de la referida Delegación al ciudadano Manuel Antonio Santana García, adjuntando el curriculum vitae respectivo, a efecto de que se turne a la Comisión respectiva para que emita el Dictamen conducente y se someta a consideración del Honorable Cabildo; fundando tal propuesta en el citado precepto legal, numeral 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/DPC/147/2013.
6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/1278/2013 de fecha 5 de marzo de 2013, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.
7. Una vez realizado el análisis de los documentos que integran dicho expediente, es decir, la renuncia presentada por el ciudadano Leonel Zenil Morales, al cargo de Delegado Municipal de la Delegación Santa Rosa Jáuregui y la propuesta hecha por el Presidente Municipal de Querétaro, licenciado Roberto Loyola Vera, acompañada del curriculum vitae respectivo, y toda vez que es indispensable contar con un representante de esa Delegación Municipal, a fin de atender las demandas de la sociedad, resulta necesario que el Ayuntamiento nombre a un nuevo Delegado Municipal de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, para dar cumplimiento a los fines de este cuerpo colegiado de representación popular, como son: garantizar la tranquilidad, seguridad y bienes de las personas, en ejercicio de las facultades que la propia ley señala.

Por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento, se tomó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el nombramiento del Delegado Municipal de la Delegación Santa Rosa Jáuregui se realice por el Honorable Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se nombra al ciudadano Manuel Antonio Santana García, como Delegado Municipal de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, mismo que entrará en funciones a partir del 15 de marzo de 2013.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida el nombramiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, comunique el presente a la Coordinación de Delegados, a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al ciudadano Manuel Antonio Santana García.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL 13 DE MARZO DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 12 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.9 del Orden del día, el acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe Anual del Organismo Público descentralizado denominado “Parque Bicentenario”, correspondiente al año 2012, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 8, 13 FRACCIÓN IX Y 28 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE BICENTENARIO, Y 22, 23, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De igual forma el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por un Ayuntamiento que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad,
3. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, como lo establece el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. El Parque Bicentenario, es una entidad paramunicipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo de cabildo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 9 nueve de diciembre de 2008 dos mil ocho, que tiene como finalidad

primordial administrar el Centro de Desarrollo Integral, a fin de unificar y ejercer adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros otorgados para su funcionamiento; con la determinación de brindar un servicio público eficaz consistente en articular los procesos, planes, programas, acciones y proyectos conforme los lineamientos jurídicos y administrativos que se establezcan para tal efecto; destinado a satisfacer las necesidades individuales y colectivas, consolidar la integración de la comunidad y elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro, por lo que de conformidad en lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro y 13 fracción IX del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, el director general tiene, entre otras, la obligación de presentar el informe anual de actividades al Ayuntamiento de Querétaro.

5. El Director del Parque Bicentenario, Hugo Burgos García, mediante oficio PBD/005/2013, de fecha once de enero de dos mil trece, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento de Querétaro el informe anual correspondiente al año 2012, el que ha sido aprobado por su Consejo Directivo, como se desprende del acta E/06/2012 correspondiente a la sexta sesión extraordinaria, con la finalidad de que sea presentado para el conocimiento y consideración del Ayuntamiento; habiéndose radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, la solicitud en cita bajo el expediente CG/67/DPC/2013.

7. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento lo remitió a la Comisión de Gobernación el expediente referido para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe anual de actividades del año 2012 del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Bicentenario".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del organismo público descentralizado denominado "Parque Bicentenario".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE FEBRERO 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 12 de febrero de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.8 del Orden del día, el acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades del Organismo Público descentralizado denominado "Parque Bicentenario", correspondiente al último trimestre del 2012, el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 8, 13 FRACCIÓN IX Y 28 DEL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE BICENTENARIO, Y 22, 23, 32 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. De igual forma el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por un Ayuntamiento que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad,

3. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, como lo establece el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. El Parque Bicentenario, es una entidad paramunicipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2008 dos mil ocho, que tiene como finalidad primordial administrar el Centro de Desarrollo Integral, a fin de unificar y ejercer adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros otorgados para su funcionamiento; con la determinación de brindar un servicio público eficaz consistente en articular los procesos, planes, programas, acciones y proyectos conforme los lineamientos jurídicos y administrativos que se establezcan para tal efecto; destinado a satisfacer las necesidades individuales y colectivas, consolidar la integración de la comunidad y elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro, por lo que de conformidad en lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro y 13 fracción IX y 16 fracción XII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, el director general tiene entre sus obligaciones ser el encargado de presentar el informe trimestral de actividades al Ayuntamiento de Querétaro.

5. El Director del Parque Bicentenario, Hugo Burgos García, mediante oficio PBD/005/2013, de fecha once de enero de dos mil trece, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el informe trimestral de actividades del organismo público "Parque Bicentenario", el que ha sido aprobado por su Consejo Directivo, como se desprende del acta E/06/2012 correspondiente a la sexta sesión extraordinaria, con la finalidad de que sea presentado para el conocimiento y consideración del Ayuntamiento; habiéndose radicado en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el asunto de referencia bajo el expediente CG/75/DPC/2013.

6. Con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento lo remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para conocimiento y estudio de la misma.

Por unanimidad de votos de los miembros del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de actividades del Organismo Público Descentralizado denominado “Parque Bicentenario”, correspondiente al último trimestre del año 2012.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del organismo público descentralizado denominado “Parque Bicentenario”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 13 DE FEBRERO 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.2.1 del orden del día, el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN V, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y;

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la Administración Pública Municipal y que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento crear aquellas Secretarías, Direcciones y Departamentos de la Administración Municipal, que se consideren necesarios para el despacho de los asuntos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

3. Mediante oficio No. SA/DOGC/187/2013 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 15 de marzo de 2013, el licenciado Oscar Hernández Villarreal, Secretario de Administración y la licenciada Ma. de los Ángeles Pérez Rojas, Directora de Organización y Gestión de Calidad, envían el Dictamen Técnico- Administrativo de fecha 12 de marzo del presente, correspondiente a la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asimismo mediante oficio DOGC/107/2013 la licenciada Ma. de los Ángeles Pérez Rojas, Directora de Organización y Gestión de Calidad, remite las funciones correspondientes a las Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología,

Dirección de Proyectos Urbanos y al Departamento de Proyectos Especiales, para que sea sometido a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento, manifestando, para tal efecto, lo siguiente:

La Estructura actual de la Secretaría de Desarrollo Sustentable cuenta con las siguientes Direcciones:

- a) Dirección de Desarrollo Urbano;
- b) Dirección de Ecología Municipal;
- c) Dirección de Desarrollo Económico; y
- d) Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario.

La Propuesta de reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, consiste en:

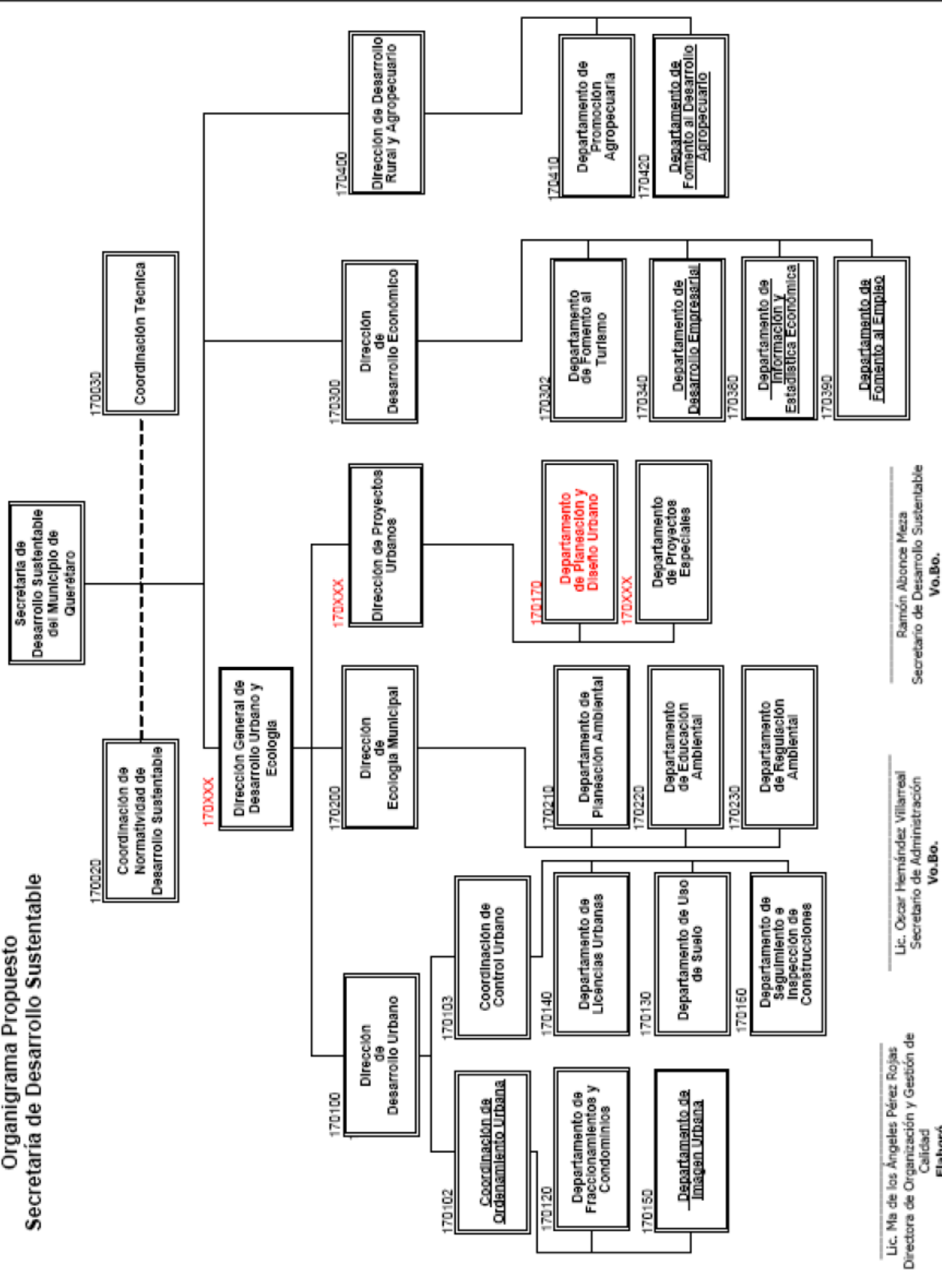
- La creación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, como subordinada de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y teniendo bajo su cargo a la Dirección de Desarrollo Urbano, la Dirección de Ecología y a la Dirección de Proyectos Urbanos, de nueva creación.
- La creación de la Dirección de Proyectos Urbanos, dependiendo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, misma que tendría bajo su cargo el Departamento de Proyectos Especiales y el ya existente Departamento de Planeación y Diseño Urbano.
- La creación del Departamento de Proyectos Especiales, como entidad subordinada de la Dirección de Proyectos Urbanos.
- El Traslado del Departamento de Planeación y Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano a la Dirección de Proyectos Urbanos.

Cambio de nomenclatura de las siguientes unidades administrativas:

- Coordinación de Planeación Urbana por Coordinación de Ordenamiento Urbano;
- Departamento de Planeación Urbana por Departamento de Imagen Urbana;
- Departamento de Atracción de Inversión por Departamento de Desarrollo Empresarial;
- Departamento de Estudios Económicos por Departamento de Información y Estadística Económica;
- Departamento de Empleo por Departamento de Fomento al Empleo; y
- Departamento de Desarrollo Agropecuario por Departamento de Fomento al Desarrollo Agropecuario.

Gráficamente se representa como sigue:

Organigrama Propuesto Secretaría de Desarrollo Sustentable



Lic. Ma de los Angeles Pérez Rojas
Directora de Organización y Gestión de
Calidad
Elaboró

Lic. Oscar Hernández Villareal
Secretario de Administración
Vo.Bo.

Ramón Alonzo Meza
Secretario de Desarrollo Sustentable
Vo.Bo.

Justificación:

De acuerdo al artículo 73 del Código Municipal de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenamiento urbano municipal.

Las facultades y atribuciones que le competen a esta Secretaría se basan en lo que señala el Código Urbano con respecto al control y vigilancia del suelo del territorio municipal de acuerdo a los planes y programas de desarrollo urbano entre otros lineamientos normativos.

De igual forma, en el artículo 73 del Código Municipal, se hace referencia a los asuntos que le corresponden a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de Ecología y Desarrollo Económico, siendo éstos, ejes centrales del Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015.

Sin embargo, hoy en día es relevante considerar que el desarrollo sustentable está directamente relacionado con la competitividad del Municipio, entendiendo ésta como la capacidad para atraer y retener inversiones, a través de condiciones que faciliten la apertura de negocios y el crecimiento económico. Así mismo la coordinación, el consenso y la suma de esfuerzos con los demás niveles de gobierno y con el sector privado son pieza clave para fortalecer las áreas estratégicas de crecimiento económico como son las áreas relacionadas al desarrollo económico y urbano.

En consecuencia y con la estructura orgánica vigente en la que se encuentra la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dicha competitividad no se ve reflejada debido a que los tiempos de respuesta de los trámites que se realizan se encuentran por debajo de la media promedio en la que se realizan en otros Municipio del país.

Una de las causas de este letargo en tiempo de respuesta se deriva de que muchas de las facultades de autorización recaen en el titular de la Dependencia, por lo que, al generarse un gran volumen de trámites, el proceso de firma se hace un cuello de botella que no permite disminuir el periodo de entrega. Así mismo y derivado del aumento considerable de la demanda de servicios de la ciudadanía se dejan de ejecutar proyectos que requieren de la coordinación y el consenso de los demás niveles de Gobierno y del sector privado y social y que son de gran trascendencia para elevar los niveles de competitividad.

Se propone incluir un mando intermedio entre el nivel Secretaría y las Direcciones, con la intención de contar con personal especializado con un conocimiento profundo en la materia de manera segmentada, ya que las materias de Desarrollo Urbano y Ecología se manejan con estrategias diferentes al Desarrollo Económico y Agropecuario.

Por lo que se considera viable que, con la estructura propuesta se incrementen los niveles de autoridad, permitiendo delegar la toma de decisiones de manera agrupada en lo que se refiere a desarrollo sustentable y ecología y por otro lado al desarrollo económico y agropecuario.

Estos nuevos órganos, tal como se desprende del organigrama estipulado en líneas precedentes, se sugiere se consideren a un nivel de Dirección General, de acuerdo al tabulador aprobado con la Ley de Egresos del 2013, tal como lo señala el artículo 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

De acuerdo a las estrategias de atención ciudadana de la presente administración, la comunicación directa que tiene el Presidente Municipal con la ciudadanía genera compromisos relacionados con los proyectos urbanos que es importante atender de manera particular sin dejar de lado la operación diaria relacionada en esta materia, por lo que es indispensable crear una Dirección que de seguimiento a este tipo de asuntos que de igual forma, deben verificar el desarrollo urbano dentro del Centro Histórico, ya que se rige bajo lineamientos específicos del INAH por estar en la zona de monumentos históricos y considerarse patrimonio de la humanidad, no obstante, la importancia de lo anterior y siguiendo las políticas de optimización y austeridad, se sugirió que las funciones del Departamento de Gestión del Centro Histórico, lo absorba el Departamento de Proyectos Especiales, contratando para ello a un solo arquitecto.

Así mismo, el desarrollo económico y agropecuario es un eje fundamental en el desarrollo sustentable, sin embargo, las políticas del buen gobierno nos obligan a orientar nuestros esfuerzos hacia la eficiencia y eficacia de las áreas que dan servicio a la ciudadanía de manera directa, pues uno de los esfuerzos del Presidente Municipal están en que la ciudadanía reciba servicios eficientes y eficaces, razón por la cual sólo se sugiere la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología.

En razón de lo anterior, las funciones de las nuevas unidades administrativas serían las siguientes, respecto de la **Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología**, son las siguientes:

- a) Dirigir, coordinar y apoyar la gestión de recursos estatales, federales, municipales y particulares para la ejecución de proyectos específicos de desarrollo urbano, proyectos urbanos y ecología;
- b) Dirigir los mecanismos para mantener una constante comunicación entre los agentes involucrados en el desarrollo urbano y ecología del Municipio para identificar áreas de oportunidad y proponer las estrategias pertinentes;
- c) Proponer, dirigir y coordinar mecanismos para lograr el desarrollo sustentable del Municipio, mediante la planeación y ordenación del territorio en apego a la normatividad urbana y ambientalmente aplicable;
- d) Coordinar las atribuciones de las Direcciones en materia de desarrollo urbano, planeación urbana, proyectos urbanos y medio ambiente; incluyendo el respeto y preservación al patrimonio histórico y cultural, con la finalidad de lograr la integración del

desarrollo sustentable del Municipio;

- e) Dirigir y dar seguimiento a la elaboración, actualización y difusión de los instrumentos normativos en materia de desarrollo urbano y ecología, así como el seguimiento a los convenios y otros instrumentos de coordinación que se celebren para este fin;
- f) Emitir los dictámenes técnicos relacionados al desarrollo urbano y ecología, previo acuerdo del Secretario de Desarrollo Sustentable;
- g) Auxiliar al Secretario de Desarrollo Sustentable en la emisión de opiniones, dictámenes y autorizaciones en materia de desarrollo urbano y ecología;
- h) Coordinar la emisión y seguimiento de políticas ambientales y de desarrollo urbano en la búsqueda de un ordenamiento territorial sustentable.
- i) Promover y dirigir la elaboración y difusión de estudios, programas y proyectos en materia de desarrollo urbanos y medio ambiente; y
- j) Dirigir, coordinar y dar seguimiento a las acciones de desarrollo y medio ambiente en el ámbito metropolitano, a través de la participación en las reuniones de los organismos, comisiones o institutos de la Zona Metropolitana de Querétaro.

Dirección de Proyectos Urbanos:

- a) Colaborar en las acciones de planeación urbana de la Zona Metropolitana de Querétaro a través de los organismos, comités o institutos correspondientes.
- b) Dirigir y contribuir al desarrollo urbano municipal a través de la elaboración, actualización y difusión de los instrumentos de planeación urbana de nueva creación y de los ya existentes considerando la dinámica urbana del municipio;
- c) Plasmar y cumplir con los objetivos de los instrumentos de planeación y las necesidades de las población mediante el desarrollo de estudios y proyectos estratégicos, tanto arquitectónicos como urbanos de gran impacto para el municipio;
- d) Preservar y apoyar a la gestión del patrimonio histórico tangible e intangible del municipio a través de proyectos que restauren su valor y promuevan su uso y conservación; y
- e) Participar con otras instancias municipales y con la ciudadanía en todas las acciones que se lleven a cabo para la ordenación y planeación del territorio.

Departamento de Proyectos Especiales:

- a) Llevar a cabo los estudios y análisis necesarios para la elaboración de proyectos urbanos y arquitectónicos que complementen el equipamiento, infraestructura y servicios existentes en el territorio, incorporando la participación de la ciudadanía en dichos procesos;
- b) Desarrollar proyectos que tengan como prioridad el aprovechamiento de espacios disponibles, dotándolos de los servicios y las actividades necesarias para garantizar la dotación de equipamiento lúdico, deportivo y cultural; y
- c) Promover la integración de espacios públicos e impulsar el tránsito peatonal y las diferentes opciones de movilidad no motorizada.

El cambio de nomenclatura de las áreas permite señalar el objetivo funcional de las mismas, ya que la razón de ser de ellas es el fomento a la economía, el empleo y la regulación del desarrollo urbano como enlace con la ciudadanía para el mejor desarrollo del Municipio de Querétaro.

Finalmente, atendiendo a los compromisos, obligaciones y responsabilidades que la Secretaría de Desarrollo Sustentable tiene a su cargo a partir de la normatividad y siguiendo los lineamientos que se desprenden del Plan Municipal de Desarrollo se realiza un análisis de la plantilla de personal, así como de los impactos presupuestales que implican los movimientos de reestructura.

En conclusión, se considera viable que la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. Acorde a lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo, en el eje 5, denominado “Buen Gobierno”, uno de los objetivos de la Administración Municipal es otorgar las mejores respuestas a los requerimientos de la sociedad, es por ello que resulta indispensable tener un gobierno eficiente, eficaz y equitativo, razón por la cual, este Ayuntamiento considera viable la reestructura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ya que la esencia que define a la administración municipal, está basada en la construcción de un gobierno de calidad total, cuya gestión se caracterice por ser fuerte e innovadora y en donde todo el trabajo sea enfocado bajo un esquema de transparencia y rendición de cuentas, lo que se busca con la reestructura materia del presente acuerdo, ya que desconcentrará un cúmulo de actividades que saturaban y aletargaban los procedimientos, teniendo como consecuencia brindar un servicio eficaz y de calidad a la ciudadanía.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1805/2013, de fecha 26 de Marzo del 2013, remitió el asunto a la Comisión de Gobernación, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración, formándose para tal efecto el expediente CG/155/DPC/2013.

Por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento, se tomó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la reestructura Orgánica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para quedar conforme a lo establecido en el considerando 3 del presente acuerdo, con aquellas atribuciones, funciones, facultades y obligaciones que le devienen del presente acuerdo, de ley, de los reglamentos, de los manuales de operación y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Administración, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para que elaboren y evalúen los respectivos manuales de procedimientos y de operación, requeridos por la Dependencia en reestructura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, para que en coordinación con la Secretaría de Administración, integren los manuales de procedimientos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como para que vigile su observancia y aplicación.

CUARTO. Notifíquese a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Finanzas, Secretaría Particular, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, Instituto Municipal de Equidad de Género, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal del Deporte y Recreación, Instituto Municipal de Planeación, Coordinación General contra las Adicciones del Municipio de Querétaro, Coordinación General de Comunicación Social Municipal, Coordinación de Accesibilidad y Desarrollo para Personas con Discapacidad, Centro de Estudios y Proyectos, Dirección de Desarrollo Comunitario, Delegación Epigmenio González, Delegación Cayetano Rubio, Delegación Félix Osorio Sotomayor, Delegación Santa Rosa Jáuregui, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Delegación Josefa Vergara y Hernández, Delegación Centro Histórico, Instituto Municipal de Capacitación, Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, Crematorio de Querétaro S. A. de C. V. y Parque Bicentenario, las cuales conforman la presente Administración.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL 10 DE ABRIL DE 2013, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 9 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó, por unanimidad de votos, en el punto 3.3.2 del orden del día, el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Administración para suscribir un convenio de colaboración entre el Municipio y la institución educativa denominada Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a través de la Universidad TecVirtual, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 3, 30 FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 4, 74 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. En términos de lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal de los municipios les corresponde al Ayuntamiento, quien lo ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del ayuntamiento.
3. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
4. Acorde a lo estipulado en el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal tiene facultad para celebrar, a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
5. Mediante oficio HA/MAMC/109/2013 de fecha 19 de marzo de 2013, la regidora María Alemán Muñoz Castillo, hizo llegar a la Secretaría del Ayuntamiento la propuesta de **Convenio de Colaboración que se pretende celebrar entre el Municipio de Querétaro y la Institución Educativa denominada Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a través de la Universidad Tecvirtual que tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo académico de los trabajadores municipio y de sus familiares o cónyuges, mediante la implementación de programas de becas para cursar alguno de los programas de maestrías por Internet que imparte “La Universidad Tecvirtual”**, formándose para tal efecto el expediente número CEC/148/DPC/2013.
6. Es importante señalar que el convenio materia del presente acuerdo concede un beneficio para el personal que labora en el municipio de Querétaro, al ofrecer oportunidades de superación personal y académica, con lo cual se cumple con la propuesta hecha por esta Administración en el Plan Municipal de Desarrollo en el eje 5, denominado “Buen Gobierno”, cuyos objetivos son implementar programas para incrementar las habilidades y competencias de los servidores públicos, así como programas formativos de desarrollo y actualización, y la profesionalización para la certificación de competencias, lo que se podrá llevar a cabo con el acceso del personal municipal, a los programas de maestría ofertados por una Institución Educativa de amplio reconocimiento académico a nivel local y nacional.
7. como señala el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y mediante oficio SAY/1614/2013, de fecha 19 de marzo de 2013, la Secretaría del Ayuntamiento remitió la propuesta de convenio de colaboración, a que se ha hecho referencia, a la Comisión de Educación y Cultura para su análisis y estudio.

Por unanimidad de votos de los dieciséis integrantes del Honorable Ayuntamiento, se tomó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario de Administración y con la participación del regidor Juan Bárcenas González, para que mancomunadamente, en representación del Municipio de Querétaro, celebren un **Convenio de Colaboración con la Institución Educativa denominada Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a través de la Universidad Tecvirtual**, que tendrá por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo académico de los trabajadores del Municipio y de sus familiares o cónyuges, mediante la implementación de programas de becas para cursar alguno de los programas de maestrías por Internet que imparte “La Universidad Tecvirtual”.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. La vigencia del Convenio de Colaboración materia del presente acuerdo comenzará a partir de la firma del mismo y hasta el día 30 de septiembre de 2015.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a los titulares de Secretaría de General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Social y a la Institución Educativa denominada Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a través de la Universidad Tecvirtual.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES. EL 10 DE ABRIL DE 2013. EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO. QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.

5. Que mediante escrito recibido en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 10 (diez) de enero de 2013 (dos mil trece), presentado por el Arq. Francisco Rafael España Rocha, en su carácter de representante legal de la empresa denominada "Promotora Reside", S. A. de C. V., solicita la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 57,430 (cincuenta y siete mil cuatrocientos tres) de fecha 23 (veintitrés) de abril de 2004 (dos mil cuatro), pasada ante la fe del Lic. Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría número 51 (Cincuenta y uno) del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 318531/1, se constituyó la sociedad mercantil denominada "Desarrolladora y Comercializadora de Vivienda", S.A. de C.V., y asimismo, mediante Escritura Pública número 20,697 (veinte mil seiscientos noventa y siete) de fecha 9 (nueve) de mayo de 2005 (dos mil cinco), pasado ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público 218 del Distrito Federal, inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 318531, se hizo constar el cambio de denominación social por la de Promotora Reside, S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública número 40,817 (cuarenta mil ochocientos diecisiete) de fecha 19 (diecinueve) de marzo de 2009 (dos mil nueve), pasada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público 181 (Ciento ochenta y uno) del Distrito Federal, se hace constar el poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, otorgado al Arq. Francisco Rafael España Rocha por "Promotora Reside", S.A. de C.V.

3. Presenta copia de la Escritura Pública número 22,872 (veintidós mil ochocientos setenta y dos) de fecha 7 (siete) de septiembre de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Titular de la Notaría Pública número 20 (Veinte) de esta Demarcación Notarial, en la que se hace constar la adquisición que realiza la empresa "Promotora Reside", S.A. de C.V., de una fracción de un predio rústico en la Ex Hacienda de Carrillo con superficie de 128,195.40 m²; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio inmobiliario 00230434/0001, el 8 (ocho) de febrero de 2007 (dos mil siete).

4. Mediante Dictamen de Uso de Suelo número 2006-6439, de fecha 20 (veinte) de septiembre de 2006 (dos mil seis), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal dictaminó factible el uso de suelo habitacional con densidad de población de 300 hab./Ha, para un desarrollo de 661 (seiscientos sesenta y un) viviendas unifamiliares de interés social, del predio ubicado en Camino a San Pedro Mártir, en la Ex Hacienda de Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie de 110,158.74 m².

5. La Comisión Federal de Electricidad otorgó la factibilidad condicionada de servicio de energía eléctrica para un lote que se pretende fraccionar localizado en lo que denominan Fraccionamiento Parques de Santiago, en Camino a San Pedro Mártir número 240, Fraccionamiento Cerrito Colorado, Municipio de Querétaro, cuyo propietario es la empresa denominada "Reside Promotora", S.A. de C.V.; mediante oficio de la Superintendencia de Zona Querétaro, número P0016/2007, de fecha 9 (nueve) de enero de 2007 (dos mil siete), quedando condicionada a presentar el proyecto de la red de distribución de energía eléctrica acorde al procedimiento para la construcción de obras por terceros.

6. Mediante oficio número DDU/DU/027/2007, de fecha 5 (cinco) de enero de 2007 (dos mil siete), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

7. La Dirección de Tránsito Municipal mediante oficio número SSPM/DT/IT/061/07, de fecha 12 (doce) de enero de 2007 (dos mil siete), emitió el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, condicionado a dar cumplimiento a las siguientes acciones de mitigación:

- El fraccionador participará en la construcción de la Prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- El fraccionamiento deberá contar con el señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo y de nomenclatura en el interior del mismo, y señalamiento de destino por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.

8. Mediante oficio número VE/0356/2007, de fecha 30 (treinta) de marzo de 2007 (dos mil siete), la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial condicionada para 165 (ciento sesenta y cinco) viviendas del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en una fracción del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

9. Mediante oficio número F131/2007, de fecha 10 (diez) de abril de 2007 (dos mil siete), la Comisión Federal de Electricidad autorizó el

proyecto de la red de distribución de energía eléctrica para fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

10. Mediante oficio número VE/0459/2007, de fecha 30 (treinta) de abril de 2007 (dos mil siete), la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial condicionada para 165 (ciento sesenta y cinco) viviendas, adicionales a las 165 (ciento sesenta y cinco) autorizadas mediante oficio número VE/0356/2007, para un total de 330 (trescientas treinta) tomas, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en una fracción del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

11. Presenta copia de los proyectos aprobados mediante oficio número 07-116 y expediente QR-053-06-D, de fecha 24 (veinticuatro) de mayo de 2007 (dos mil siete), para las redes de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

12. Mediante oficio número VE/0630/2007, de fecha 8 (ocho) de junio de 2007 (dos mil siete), la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial condicionada para 165 (ciento sesenta y cinco) viviendas adicionales a las 330 (trescientas treinta) autorizadas mediante oficios VE/0356/2007 y VE/0459/2007, para un total de 495 (cuatrocientas noventa y cinco) tomas, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en una fracción del predio rústico ubicado en la Ex Hacienda de Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2007 (dos mil siete), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

14. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Segundo, Tercero y Décimo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2007 (dos mil siete), relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio G 0879665, de fecha 10 (diez) de agosto de 2007 (dos mil siete), emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de \$26,357.04 (Veintiséis mil trescientos cincuenta y siete pesos 04/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del fraccionamiento Parque Santiago.

- Recibo único de pago con folio G 0879664, de fecha 10 (diez) de agosto de 2007 (dos mil siete), emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de \$106,011.66 (Ciento seis mil once pesos 66/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del fraccionamiento Parque Santiago.

- Recibo único de pago con folio G 0879666, de fecha 10 (diez) de agosto de 2007 (dos mil siete), emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de \$14,470.40 (Catorce mil cuatrocientos setenta pesos 40/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de la Etapa 1 del fraccionamiento Parque Santiago.

15. Para dar cumplimiento al Acuerdo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2007 (dos mil siete), relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, así como a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor presenta la escritura pública número 3,696 (tres mil seiscientos noventa y seis) de fecha 4 (cuatro) de enero de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notaría Pública Adscrita de la Notaría Pública número 29 (Veintinueve) de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los folios inmobiliarios 256202/3 y 256625/1 de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2008 (dos mil ocho); mediante la cual se formaliza la donación a favor del Municipio de Querétaro de una superficie de 11,025.36 m2 por concepto de equipamiento y áreas verdes, y la superficie de 39,153.21 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

16. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/673/2007, de fecha 1° (primero) de agosto de 2007 (dos mil siete), la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental a favor de la empresa "Promotora Reside", S.A. de C.V., para un desarrollo habitacional denominado Parque Santiago, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; únicamente para 165 (ciento sesenta y cinco) viviendas, donde las 496 (cuatrocientas noventa y seis) viviendas restantes serán autorizadas una vez que cuente con la factibilidad de agua potable correspondiente, debiendo dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en dicha autorización.

17. Mediante oficio número DDU/DU/4284/2007, de fecha 14 (catorce) de agosto de 2007 (dos mil siete), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autorizó la Modificación al Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

18. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de octubre de 2007 (dos mil siete), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como modificación del Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de fecha 24 (veinticuatro) de julio de 2007 (dos mil siete), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la Etapa 1 del mismo desarrollo.

19.La Dirección de Catastro Municipal, mediante Deslinde Catastral DMC2007044, de fecha 30 (treinta) de noviembre de 2007 (dos mil siete), determina que la fracción del predio rústico de la Ex Hacienda de Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, está conformado por una superficie de 110,141.436 m2.

20.En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

21.Para dar cumplimiento a los Acuerdos Cuarto y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 29 (veintinueve) de enero de 2008 (dos mil ocho), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Recibo único de pago con folio G 1547021, de fecha 01 (uno) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de \$28,142.73 (Veintiocho mil ciento cuarenta y dos pesos 73/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 2 del fraccionamiento Parque Santiago.

- Recibo único de pago con folio G 1547022, de fecha 01 (uno) de septiembre de 2008 (dos mil ocho), emitido por la Dirección de Ingresos Municipal, el cual ampara la cantidad de \$315,778.88 (Trescientos quince mil setecientos setenta y ocho pesos 88/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del fraccionamiento Parque Santiago.

22.En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de febrero de 2008 (dos mil ocho), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

23.Mediante oficio con folio DDU/DU/1650/2008, de fecha 21 (veintiuno) de abril de 2008 (dos mil ocho), la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debido a un ajuste de medidas, colindancias y superficies de la Etapa 4.

24.Mediante oficio con folio SSPM/DTM/IT/886/08, de fecha 28 (veintiocho) de abril de 2008 (dos mil ocho), la Dirección de Tránsito Municipal emitió la autorización del proyecto de señalética vial relativo a las medidas de mitigación derivadas del oficio con folio SSPM/DT/IT/061/07, de fecha 12 (doce) de enero de 2007 (dos mil siete), en que se emite el Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, considerando factible el señalamiento propuesto en el Plano de Señalización L-1 del desarrollo.

25.Presenta copia de los proyectos aprobados mediante oficio número 07-116-02 y expediente QR-053-06-D de la Comisión Estatal de Aguas de fecha 28 (veintiocho) de mayo de 2008 (dos mil ocho), para las redes de alcantarillado y drenaje pluvial del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

26.La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESU/SSMA/0035/2009, de fecha 15 de enero de 2009, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para 330 (trescientas treinta) viviendas adicionales a las 165 (ciento sesenta y cinco) previamente autorizadas mediante oficio SEDESU/SSMA/673/2007, de fecha 1° (primero) de agosto de 2007 (dos mil siete), a favor de la empresa "Promotora Reside", S.A. de C.V., para un desarrollo habitacional denominado Parque Santiago, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

27.El promotor presenta copia del escrito sellado de recibido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Ejecutivo del Estado con fecha 8 (ocho) de enero de 2013 (dos mil trece), mediante el cual la empresa "Promotora Reside", S.A. de C.V., solicita la ampliación de la Autorización del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por dicha Dependencia mediante oficio número SEDESU/SSMA/0035/2009, de fecha 15 (quince) de enero de 2009 (dos mil nueve), para amparar las 166 (ciento sesenta y seis) viviendas faltantes, correspondientes a la Etapa 4 del fraccionamiento denominado Parque Santiago, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

28.Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, identificado con el expediente número 25/09, de fecha 20 (veinte) de agosto de 2009 (dos mil nueve), se autoriza de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

29.Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante expediente número 25/09, de fecha 20 (veinte) de agosto de 2009 (dos mil nueve), relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, el fraccionador presenta los siguientes documentos:

- Oficio SSPM/DMI/CNI/089/2008, emitido por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, en el que le informa sobre su proyecto de áreas verdes (arquitectura del paisaje) a desarrollar en el fraccionamiento, mismo que deberá presentar debidamente autorizado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

- Oficio número SSPM/DAA/ALU/334/2009, de fecha 18 (dieciocho) de agosto de 2009 (dos mil nueve), emitido por la Secretaría de

Servicios Públicos Municipales a través del Departamento de Alumbrado Público, mediante el cual se indica que el proyecto de alumbrado público correspondiente al fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, cumple con las normas establecidas en el Manual de Instalaciones de Alumbrado Público.

•Copia de los planos correspondientes al proyecto de electrificación y alumbrado público, aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio número F131/2007, de fecha 10 (diez) de abril de 2007 (dos mil siete), para el fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

•Recibo único de pago con folio H 0533742, de fecha 3 (tres) de marzo de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$283,769.17 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos sesenta y nueve pesos 17/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa 3 del fraccionamiento.

•Recibo único de pago con folio H 0509936, de fecha 5 (cinco) de marzo de 2010 (dos mil diez), emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$36,309.74 (treinta y seis mil trescientos nueve pesos 74/100 M.N.), por concepto de Impuestos por Superficie Vendible de la Etapa 3 del fraccionamiento.

•Oficio número SSPM/DT/IT/266/2011, de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2011 (dos mil once), emitido por la Dirección de Tránsito Municipal, mediante el cual se avalan los avances en el cumplimiento de las acciones de mitigación vial, indicadas en el Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/061/2007.

30.La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/4749/2009, de fecha 15 (quince) de octubre de 2009 (dos mil nueve), emitió la Autorización del Proyecto de Relotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debido a un cambio de medidas y superficies de los Lotes 24, 25, 26 y 27 de la Manzana 965.

31.La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio número DDU/COPU/FC/1758/2010, de fecha 31 (treinta y uno) de mayo de 2010 (dos mil diez), otorgó la Autorización del Proyecto de Relotificación de los Lotes 01, 02, 060 y 061 de la Manzana 966, y 01, 02, 29 y 30 de la Manzana 967 del Fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, debido a un resecionamiento, cambio en las superficies y medidas de los mismos, quedando las superficies de cada una de las Etapas, así como para la totalidad del fraccionamiento de la siguiente manera:

Parque Santiago				
Cuadro General de Superficies				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	60,020.78	54.49%	661	661
Superficie de Donación Área Verde	3,857.36	3.50%	5	-
Superficie de Donación Equipamiento Urbano	7,168.00	6.51%	1	-
Superficie Vialidades	39,095.29	35.50%	-	-
Total	110,141.43	100.00%	667	661

Etapas				
Etapas 1				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	14,765.85	53.71%	164	164
Superficie de Donación Área Verde	492.72	1.79%	1	-
Superficie de Donación Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-
Superficie Vialidades	12,232.25	44.50%	-	-
Total	27,490.82	100.00%	165	164

Etapas 2				
Concepto	Superficie (m²)	%	No. Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	14,350.28	40.89%	158	158
Superficie de Donación Área Verde	630.00	1.80%	1	-
Superficie de Donación Equipamiento Urbano	7,168.00	20.43%	1	-
Superficie Vialidades	12,942.54	36.88%	-	-
Total	35,090.82	100.00%	160	158

Etapa 3				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	17,641.55	71.37%	194	194
Superficie de Donación Área Verde	617.95	2.50%	1	-
Superficie de Donación Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-
Superficie Vialidades	6,458.02	26.13%	-	-
Total	24,717.52	100.00%	195	194

Etapa 4				
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. Lotes	No. de Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	13,263.10	58.06%	145	145
Superficie de Donación Área Verde	2,116.69	9.27%	2	-
Superficie de Donación Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-
Superficie Vialidades	7,462.48	32.67%	-	-
Total	22,842.27	100.00%	147	145

32.El Departamento de Alumbrado Público, adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio con folio SSPM/DAA/ALU/768/2010, de fecha 17 (diecisiete) de agosto de 2010 (dos mil diez), emitió la Opinión Técnica y de Servicio para la Autorización del Proyecto de Alumbrado para la Segunda Etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

33.Mediante oficio número SSPM/DTM/IT/266/2011, de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2011 (dos mil once), la Dirección de Tránsito adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió los avances de cumplimiento de las medidas de mitigación vial solicitadas en oficio número SSPM/DTM/IT/061/2007, para el proyecto del fraccionamiento Parque Santiago, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

34.El promotor presenta copia del escrito sellado de recibido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal con fecha 10 (diez) de enero de 2013 (dos mil trece), mediante el cual la empresa "Promotora Reside", S. A. de C. V., solicita la actualización a los avances de cumplimiento de las medidas de mitigación vial solicitadas en oficio número SSPM/DTM/IT/061/2007, para el proyecto del fraccionamiento Parque Santiago, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual se encuentra en proceso de revisión.

35.Mediante oficio número VE/0497/2011, de fecha 10 (diez) de febrero de 2011 (dos mil once), la Comisión Estatal de Aguas emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 661 viviendas, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

36.La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-053-06-D y aprobación número 07-116-04, de fecha 9 (nueve) de marzo de 2011 (dos mil once), aprobó los proyectos de las redes de drenaje sanitario, drenaje pluvial y agua potable para el fraccionamiento al que denominan Parques de Santiago, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Cerrito Colorado, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

37.En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

38.Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 30 (treinta) de agosto de 2011 (dos mil once), relativo a la Autorización de Venta Provisional de Lotes para la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, el promotor presenta oficio número SSPM/DMI/CNI/0089/2012, de fecha 20 (veinte) de marzo de 2012 (dos mil doce), la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual se emitió la Autorización del Proyecto de Jardinería, al proyecto de áreas verdes y sistema de riego para las Etapas 1, 2, 3 y 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

39.La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/3944/2012, de fecha 22 (veintidós) de octubre de 2012 (dos mil doce), emitió la factibilidad condicionada para prestación de servicios de agua potable para 145 (ciento cuarenta y cinco) viviendas, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

40.Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Derechos de Supervisión Etapa 4		
\$6,506,295.04	Presupuesto X 1.50%	\$97,594.43
25% Adicional		\$24,398.61
Total.		\$121,993.04

41. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2013, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Impuestos por Superficie Vendible Habitacional y Superficie Vendible Comercial y de Servicios del fraccionamiento, la siguiente cantidad:

Impuesto por Superficie Vendible Habitacional Etapa 4		
13,263.100 m² X	\$6.14	\$81,435.43
25% Adicional		\$20,358.86
Total:		\$101,794.29

42. Mediante oficio número REG/AAR/72/2013, de fecha 01 de marzo de 2013, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 27 de febrero de 2013, se otorgó, con unanimidad de votos, la autorización previa a la solicitud de Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago"; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la delegación de facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15 y 16 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los artículos 145 y 146, 184 y 186 fracción IV todos ellos del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto primero del acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de Noviembre del 2012 (dos mil doce), publicado en la Gaceta Oficial de fecha 11 (once) de Diciembre del 2012 (dos mil doce), y en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga de fecha 18 (dieciocho) de Enero del 2013 (dos mil trece), en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, delega entre otras facultades a esta Secretaría, la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de Fraccionamientos.

Razón por la cual, esta Secretaría emite los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la AUTORIZACIÓN de la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN de la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", ubicado en una Fracción de un predio rústico de la Ex-Hacienda de Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 31 (treinta y uno) del Dictamen Técnico.

2. Derivado de las diversas relotificaciones que ha sufrido el desarrollo, el promotor deberá de llevar a cabo la desincorporación de una superficie de 57.92 m2 de los 39,153.21 m2, transmitidos previamente, por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado "Parque Santiago", mediante escritura pública número 3,696 (tres mil seiscientos noventa y seis) de fecha 4 (cuatro) de enero de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notaría Pública Adscrita de la Notaría Pública número 29 (Veintinueve) de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los folios inmobiliarios 256202/3 y 256625/1 de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2008 (dos mil ocho).

3. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, la ampliación de la Autorización del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por dicha Dependencia mediante oficio número SEDESU/SSMA/0035/2009, de fecha 15 (quince) de enero de 2009 (dos mil nueve), para las 196 (ciento noventa y seis) viviendas faltantes.

4. El promotor deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la aprobación por parte del Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del proyecto de alumbrado público de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago.

5. El promotor deberá de gestionar ante el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la aprobación del proyecto de alumbrado público para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, en el que se implemente la instalación de luminarias con balastro electrónico, de conformidad con las normas técnicas y especificaciones que dicha Dependencia señale.

6. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los avances semestrales de las acciones de mitigación vial impuestas en el oficio número SSPM/DT/IT/061/07, de fecha 12 (doce) de enero de 2007 (dos mil siete), mediante el cual dicha Dependencia emitió la Autorización del Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago.

7.El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro el pago correspondiente a los Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4 del desarrollo, señalados en los puntos 40 (cuarenta) 41(cuarenta y uno) del Dictamen Técnico, debiendo remitir copia del recibo a la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Promotora Reside”, S. A. de C. V., la AUTORIZACIÓN de la LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN de la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, ubicado en una Fracción de un predio rústico de la Ex-Hacienda de Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el punto 31 (treinta y uno) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha de autorización del presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El promotor, previo a la solicitud de la Autorización Provisional para la Venta de Lotes, deberá presentar evidencia de cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, de la desincorporación de una superficie de 57.92 m2 de los 39,153.21 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento de tipo popular denominado “Parque Santiago”, transmitidos previamente mediante escritura pública número 3,696 (tres mil seiscientos noventa y seis) de fecha 4 (cuatro) de enero de 2008 (dos mil ocho), pasada ante la fe de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos, Notaria Pública Adscrita de la Notaría Pública número 29 (Veintinueve) de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en los folios inmobiliarios 256202/3 y 256625/1 de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2008 (dos mil ocho), de conformidad con lo señalado en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo; dicha transmisión deberá de exhibirse dentro del plazo señalado ante la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante copia certificada del correspondiente testimonio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente al momento de la autorización del fraccionamiento, por lo que deberá coordinarse a la brevedad con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento, para ello.

TERCERO. De conformidad con el Artículo 156 Fracción XI del Código Urbano del Estado de Querétaro, las áreas que integran a las vialidades mencionadas, serán de dominio público con las características de imprescriptibilidad, indivisibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad. Asimismo, el desarrollador renuncia con la presente, a reclamar cualquier indemnización por los terrenos cedidos para las calles que conforman las vías públicas.

CUARTO. El promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a 270 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, en el periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la ampliación de la Autorización del Dictamen de Impacto Ambiental emitido por dicha Dependencia mediante oficio número SEDESU/SSMA/0035/2009, de fecha 15 (quince) de enero de 2009 (dos mil nueve), para las 196 (ciento noventa y seis) viviendas faltantes, de conformidad con el Resolutivo 3 (tres) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO. El promotor deberá presentar, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación a éste del presente Acuerdo, ante la Secretaría del Ayuntamiento y ante esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la aprobación por parte del Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del proyecto de alumbrado público de la Etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, de conformidad con el Resolutivo 4 (cuatro) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEXTO. El promotor deberá de gestionar, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación a éste del presente Acuerdo, ante el Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, la aprobación del proyecto de alumbrado público para la Etapa 4 del fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, de conformidad con el Resolutivo 5 (cinco) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El promotor deberá gestionar, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación a éste del presente Acuerdo, ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, los avances semestrales de las acciones de mitigación vial impuestas en el oficio número SSPM/DT/IT/061/07, de fecha 12 de enero de 2007, mediante el cual dicha Dependencia emitió la Autorización del Dictamen de Impacto Vial para el fraccionamiento de tipo popular denominado Parque Santiago, de conformidad con el Resolutivo 6 (seis) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, debiendo remitir copia de la constancia de cumplimiento a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

OCTAVO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión e Impuestos por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 4, el monto referido en el Resolutivo 7 (siete) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

Una vez hecho el pago, el solicitante deberá remitir copia de los recibos a esta Secretaría y a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades del fraccionamiento objeto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Ayuntamiento Municipal.

DÉCIMO. El presente documento no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

DÉCIMO PRIMERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes previos, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la empresa denominada “Promotora Reside”, S. A. de C. V., a través de su representante legal.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 08 DE MARZO DE 2013.

A T E N T A M E N T E
DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de Febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.6.2 tres punto seis punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle La Confianza N° 7, Fraccionamiento Unidad Nacional, identificado con clave Catastral 140100131833001, con superficie de 2,404.65 m², Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar un taller mecánico de hojalatería y pintura automotriz (mantenimiento preventivo y correctivo), el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle La Confianza N° 7, Fraccionamiento Unidad Nacional, identificado con Clave Catastral 140100131833001, con superficie de 2,404.65 m², Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar un taller mecánico de hojalatería y pintura automotriz (mantenimiento preventivo y correctivo), así como un centro de acopio de combustible para unidades de transporte (taxibuses).

3. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2012 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el C. José Francisco García Juárez, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S.C. de R.L., solicita el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio con superficie de 2,404.65 m², ubicado en Calle de la Confianza N° 7, fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Municipal Epigmenio González, el cual obra en el expediente 278/DAI/2012, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo anterior con el objeto de regularizar las instalaciones de un taller mecánico de hojalatería y pintura (mantenimiento preventivo y correctivo) así como un centro de acopio de combustible para unidades de transporte público (taxibuses), de sus agremiados afiliados a la Cooperativa.

7. Mediante escritura pública 42,805 de fecha 6 de julio de 2007, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 250721/02 de fecha 13 de noviembre de 2007, se acredita la propiedad de la poligonal conformada por los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 314, del fraccionamiento Unidad Nacional producto de la fusión autorizada mediante licencia 2007-208 de fecha 29 de mayo de 2007 a favor de de la Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S.C. de R.L.

De acuerdo a la escritura de propiedad, la poligonal conformada por los lotes referidos, se identifica con la clave catastral 14 01 001 31 833 001 y cuenta con una superficie de 2,404.65 m².

8. Que la Secretaría del Ayuntamiento, previa la solicitud que hiciera con fecha 07 de diciembre de 2012, recibió Estudio Técnico con número de folio 010/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle La Confianza N° 7, Fraccionamiento Unidad Nacional, identificado con clave Catastral 140100131833001, con superficie de 2,404.65 m², Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar un taller mecánico de hojalatería y pintura automotriz (mantenimiento preventivo y correctivo), así como un centro de acopio de combustible para unidades de transporte (taxibuses), que textualmente señala:

“Antecedentes:

1. Mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2012 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el C. **José Francisco García Juárez, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal de la Cooperativa única de Taxibuses y Servicios en General, S.C. de R.L., solicita el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio con superficie de 2,404.65 m², ubicado en Calle de la Confianza N° 7, fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Municipal Epigmenio González.**

Lo anterior con el objeto de regularizar las instalaciones de un taller mecánico de hojalatería y pintura (mantenimiento preventivo y correctivo) así como un centro de acopio de combustible para unidades de transporte público (taxibuses), de sus agremiados afiliadas a la Cooperativa.

2. Mediante la escritura pública 19,214 de fecha 10 de diciembre de 2003, ante la fe del Lic. Carlos P. Sánchez Furrusca, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 20 de esta demarcación notarial, se formaliza la Constitución de una Sociedad Cooperativa denominada Cooperativa Única de Taxibuses y Servicios en General, S.C. de R.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Mercantil 9883/11 de fecha 22 de enero de 2004.

3. Mediante escritura pública 42,805 de fecha 6 de julio de 2007, ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario titular de la Notaría Pública 16 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 250721/02 de fecha 13 de noviembre de 2007, se acredita la propiedad de la poligonal conformada por los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 314, del fraccionamiento Unidad Nacional producto de la fusión autorizada mediante licencia 2007-208 de fecha 29 de mayo de 2007.

De acuerdo a la escritura de propiedad, la poligonal conformada por los lotes referidos, se identifica con la clave catastral 14 01 001 31 833 001 y cuenta con una superficie de 2,404.65 m².

4. Mediante escritura 24,117 de fecha 2 de octubre de 2009, ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 21 de esta demarcación notarial, se formaliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria del Consejo de Administración de la Sociedad denominada "Cooperativa única de Taxibuses y Servicios en General", S.C. de R.L., en la que se designa al C. José Francisco García Juárez como presidente del Consejo.
5. De conformidad con lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), sobre vialidad secundaria (calle local).
6. La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite la Licencia de fusión 2007-208 de fecha 29 de mayo de 2007, en la que se autoriza fusionar los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la manzana 314, del fraccionamiento Unidad Nacional, a fin de conformar una unidad topográfica con superficie de 2,404.65 m², con que cuenta el predio en estudio.
7. Con fecha 8 de julio de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro, identificada con Folio DUF201104966, en el que se otorga el dictamen de uso de suelo como permitido para un estacionamiento privado, sin embargo la factibilidad de giro se determina como prohibida para ubicar un taller mecánico, hojalatería y pintura con tanque de diesel en dicho inmueble.
8. Con fecha 13 de septiembre de 2012, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite la Viabilidad de uso de suelo con No. de folio IUS201206082, en la que se determina no viable anexar un taller mecánico con oficinas al dictamen de uso de suelo DUF201104966.
9. Zonas homogéneas: El fraccionamiento Unidad Nacional corresponde a un desarrollo regularizado a través de COMEVI, en el que establecieron diferentes grupos con usos diversos, predominando el habitacional de tipo popular unifamiliar, contando el fraccionamiento con una densidad de población de 400 hab./ha. (H4), similar a la de fraccionamientos como Villas Santiago de Querétaro, Lomas de San Pedrito Peñuelas, Lomas de San Pedrito Peñuelas Sección Portales, Jardines de Santiago.
10. Si bien el establecimiento de actividades comerciales se incidió principalmente sobre la Avenida Pie de La Cuesta con misceláneas, fruterías, tortillerías, mercerías, comercios dedicados a la venta de refacciones automotrices, venta de accesorios para autos, farmacias, venta de comida, y de servicios como talleres de herrería, talleres mecánicos, talleres de pintura automotriz, e instituciones educativas entre las que es de destacar la Universidad Tecnológica de Querétaro. En las manzanas interiores se establecieron actividades diferentes, entre las que se encuentra el taller en estudio, que al ubicarse en los límites de la zona urbana, se estableció la base de los transportistas, pretendiendo regularizar su establecimiento, el cual tiene en operación un lapso mayor a cinco años.
11. El promotor presenta un proyecto del estado actual de las instalaciones y construcciones existentes al interior del predio, contando con los siguientes espacios: Patio de maniobras, área de estacionamiento con capacidad para 21 vehículos, Área de trabajo (taller), oficina, bodega, cuarto de herramientas, almacén, área de aseo y servicios sanitarios.

En cuanto a su operación al tratarse de un taller de mantenimiento y reparación, tiene una movilidad de baja intensidad al dar servicio solamente a las unidades de la Cooperativa, similar a la de talleres mecánicos automotrices que se encuentran inmersos en diversos desarrollos, sin embargo para el centro de acopio de combustible, no obstante ser solamente para sus unidades, deberá previamente contar para su establecimiento con la autorización del organismo operador (PEMEX), siendo una actividad inadecuada sobre vialidades secundarias urbanas en las que predomina el uso habitacional.

12. A fin de comprobar el impacto social que la actividad del taller genera en la zona, el promotor presenta un escrito con firmas de vecinos, relativo a su conformidad para su establecimiento y en el que se señala que no ocasiona problemas que afecten a los colonos.
13. De visita al sitio por personal técnico de La Dirección de Desarrollo Urbano se encontró lo siguiente:
- A. Actualmente, al interior de la poligonal conformada por los lotes que conforman la propiedad se encuentran construcciones que albergan las instalaciones del taller y las áreas administrativas de la Cooperativa, contando el predio con bardeo perimetral.
- B. La vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de empedrado en regular estado de conservación contando con arroyo aproximado de 8.00 metros, con guarniciones y banquetas de concreto al frente del predio.
- C. En la zona se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red hidráulica, sanitaria y eléctrica).
- D. En el fraccionamiento Unidad Nacional, predominan los usos habitacionales con viviendas desarrolladas en uno y dos niveles, predominando la vivienda de tipo popular.

Conclusiones:

Una vez realizado el análisis correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable otorgar **el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio con superficie de 2,404.65 m², ubicado en Calle de la Confianza N° 7, fraccionamiento Unidad Nacional, Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar las instalaciones de un taller mecánico de hojalatería y pintura (mantenimiento preventivo y correctivo) para unidades de transporte público (taxibuses).**

Lo anterior al tratarse de una actividad que se desarrolla en un predio que cuenta con una superficie adecuada para llevarla a cabo y que dadas las características que ha presentado su operación se considera de baja intensidad ya que solo se operarían unidades de la propia cooperativa, sin que al momento se haya generado un impacto social negativo, sin embargo de modificar sus condiciones para uso particular, se deberá restituir al uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4), con que cuenta la poligonal de acuerdo a lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.

No obstante lo anterior, respecto al almacenaje y distribución de combustible para los taxibuses al interior del predio, no se considera viable su establecimiento al no contar con condiciones adecuadas en cuanto a ubicación al encontrarse al interior de una zona habitacional con la que es incompatible, lo que podría generar un riesgo para los habitantes de la zona, toda vez que no se indican los procesos de manejo de combustible, además de no presentar el visto bueno emitido por parte de la Unidad de Protección Civil, ni contar con la autorización del organismo operador (PEMEX).

De considerar procedente la instalación del taller mecánico de hojalatería y pintura y mantenimiento preventivo y correctivo, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de los espacios con que se cuenta, accesos, características generales, etc. debiendo dar cumplimiento con la normatividad señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.
- ☐ Contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos ni realizar su actividad sobre la vía pública.
- ☐ El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de un taller mecánico de hojalatería y pintura y mantenimiento preventivo y correctivo para las unidades de transporte público afiliadas a la Cooperativa, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de la Delegación Municipal Epigmenio González.
- ☐ Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

Lo anterior se pone a consideración del H. Ayuntamiento para su análisis, dictamen y definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables correspondiente.”

10. Una vez integrado el expediente que nos ocupa, la Lic. Abigail Arredondo Ramos, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca a los integrantes de la misma para el estudio y análisis del asunto planteado. Por lo expuesto y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, el Honorable Ayuntamiento aprobó por Unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en Calle La Confianza N° 7, Fraccionamiento Unidad Nacional, identificado con clave Catastral 140100131833001, con superficie de 2,404.65 m², Delegación Municipal Epigmenio González, para regularizar un taller mecánico de hojalatería y pintura automotriz (mantenimiento preventivo y correctivo).

SEGUNDO. NO SE AUTORIZA un centro de acopio para almacenaje y distribución de combustible dentro del predio.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la conclusión que se desprende del Estudio Técnico número 010/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y la cual se contempla en el **Considerando 8** del presente Acuerdo.

TERCERO. El promotor deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de los espacios con que se cuenta, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con la normatividad señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro y ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las constancias que acrediten su cumplimiento, en un plazo que no exceda los 6 meses, presentando informes bimestrales, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

CUARTO. Se tendrá que contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, ya que no se permitirá estacionar vehículos ni

QUINTO. El promotor deberá tramitar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el dictamen de impacto vial, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil, respecto del uso que se autoriza, es decir, exclusivamente para la regularización del taller mecánico de hojalatería y pintura automotriz, aprobado en el resolutivo primero del presente Acuerdo, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, presentando ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable y la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo que no exceda los 6 meses, informes bimestrales que acrediten su cumplimiento, contados a partir de la notificación del presente.

SEPTIMO. El propietario no podrá realizar obra alguna hasta en tanto cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente Acuerdo.

NOVENO. En caso de que el solicitante incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 7 SIETE FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 13 TRECE DE FEBRERO DE 2013 DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de abril de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.6 tres punto cuatro punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos a favor, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA al ciudadano Jorge Ávila Ávila. Representante Legal de la Empresa denominada Rines y Llantas Ávila S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de uso

habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Ónix No. 140, en el Fraccionamiento Ciudad Satélite, con superficie de 338.40 m² y clave catastral 14 01 001 27 007 053, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I PRIMER PARRAFO, II, V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basado en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito de fecha 9 de enero de 2012 dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez; Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro, el ciudadano Jorge Ávila Ávila, Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada Rines y Llantas Ávila S.A. de C.V., solicitó el Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab/Ha. (H3), a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab/Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Ónix No. 140, Fraccionamiento Ciudad Satélite con superficie de 338.40 m², y Clave Catastral 14 01 001 27 007 053, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la finalidad de regularizar un Taller Automotriz dedicado a la alineación, suspensión, frenos y balanceo de llantas, radicándose el expediente 125/DAI/2012, en la Secretaría del Ayuntamiento.

5. Se acredita la propiedad del inmueble referido en el punto inmediato anterior a favor de la empresa denominada “Rines y Llantas Ávila S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 98,953 de fecha 13 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública No. 8, de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Folio Inmobiliario 413154/0002 de fecha 13 de febrero de 2012; de acuerdo con los datos de escritura de propiedad, el predio se identifica con la clave catastral 14 01 001 27 007 053 y cuenta con una superficie de 338.40 m²

6. Mediante Escritura Pública No. 98,955 de fecha 13 de octubre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular de la Notaría No. 8 de esta ciudad, se otorga nombramiento como administrador único de la empresa denominada “Rines y Llantas Ávila”, Sociedad Anónima de Capital Variable, al ciudadano Jorge Ávila Ávila.

7. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen técnico con número de folio 043/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab/Ha. (H3), a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab/Ha. y Servicios (H4S), para el predio ubicado en la Calle Ónix No. 140, Fraccionamiento Ciudad Satélite con superficie de 338.40 m², y Clave Catastral 14 01 001 27 007 053, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

- 1 Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3), sobre una vialidad secundaria urbana (calle local).
- 2 Derivado de lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano emite el dictamen de uso de suelo DIC201003957, en el que se determina como prohibido de acuerdo a la tabla de normatividad de usos, el uso de suelo y giro para ubicar un servicio de suspensión en general y frenos (rectificados, instalación de amortiguadores y balatas). Lo anterior dado que la normativa del citado instrumento de población, señala que en una zona habitacional con densidad de población de 300 hab./ha., es posible ubicar hasta dos locales de comercio y servicios, siempre y cuando el predio tenga una superficie menor de 160.00 m² y estos se desarrollen en una superficie de construcción máxima de 40.00 m² entre los dos locales y vayan acompañados de la vivienda, lo que no se cumple con las condiciones del predio en estudio, pretendiendo el promotor ocupar la totalidad del predio para la actividad señalada.
- 3 Zonas Homogéneas: El fraccionamiento Ciudad Satélite tiene un origen habitacional con vivienda en uno y dos niveles y dos áreas de edificios verticales de tipo popular, con un desarrollo en diversas secciones por INFONAVIT, FOVISSSTE, y empresas

como Promotora Queretana, que por su extensión generó el establecimiento de comercio básico y servicios en distintos sitios dispersos, incidiendo sobre las vialidades primarias como Avenida de las Fuentes, Avenida de la Piedra y principalmente sobre la Avenida de la Luz con locales comerciales, tiendas de autoservicio y de servicios de mediana intensidad, así como bodegas, talleres mecánicos y de herrería entre otros.

Sin embargo en una zona ubicada al noreste se enajenaron lotes en donde dada su cercanía e influencia con Avenida 5 de Febrero (Carretera Federal 57) y del fraccionamiento Ciudad Industrial Benito Juárez, propició que en algunas calles se conformaran una diversidad de usos y servicios heterogéneos, con actividades comerciales y de servicios (talleres de servicios mecánicos, de hojalatería y pintura), bodegas comerciales y de almacenamiento de productos, entre los que se encuentra la bodega que actualmente es utilizada para albergar las instalaciones del taller mecánico en estudio.

- 4 El taller pretendido, corresponde a actividades que no generan contaminación, trepidación, ni el paso de transporte de vehículos de carga, aunado a lo anterior, su actividad no requiere un consumo elevado de agua, pues no forma parte de sus actividades.
- 5 Cabe destacar que con fecha 10 de marzo de 2009, el H. Ayuntamiento aprobó el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso para Comercio y Servicios (CS), para el predio ubicado en la Calle Ónix N° 136, fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para regularizar una clínica-hospital, el cual esta ubicado en la colindancia oriente del predio en estudio.

Así mismo con fecha 24 de mayo de 2011 el H. Ayuntamiento aprobó el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3) a uso Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en calle Ónix No. 130, en el que se ubica un taller mecánico automotriz, dicho predio se ubica al oriente del predio en estudio.

- 6 De revisión a la construcción existente en el predio, se observa que cuenta con el área cubierta en la totalidad del inmueble, por lo que no da cumplimiento a la normatividad en cuanto al coeficiente de ocupación de suelo (COS) y Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS), señalada en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, así como el Coeficiente de Absorción de Suelo (CAS) contemplado en el reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, en base a lo cual para su regularización se deberá verificar si da cumplimiento a los lineamientos del Programa de Regularización de Construcción aprobado por el Ayuntamiento y vigente.
- 7 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevó a cabo visita al sitio, observando en la zona una mezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicios, un local para venta de materiales para la construcción, talleres de servicio automotriz en diferentes modalidades, un negocio de servicio de grúas, observando algunos lotes sin construir, locales y bodegas con construcción a base de estructuras, siendo una de ellas en la que se encuentra el taller en estudio, cubierto en la totalidad de su superficie, estando el servicio en operación, donde sus actividades se realizan al interior, incluyendo lo relativo al estacionamiento de usuarios.

OPINIÓN TÉCNICA

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3) a uso de Habitacional con densidad de Población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Onix No. 140, en el Fraccionamiento Ciudad Satélite, con superficies de 338.40 m² y clave catastral 14 01 001 27 007 053, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para regularizar las instalaciones de un taller de alineación, suspensión, frenos y balanceo de llantas.

Lo anterior al ubicarse en una zona en la que se han consolidado establecimientos comercios y servicios, que por su ubicación dada su cercanía con Avenida de la Luz y el fraccionamiento Industrial Benito Juárez, se han integrado sin afectar el desarrollo urbano del resto del fraccionamiento, al tratarse de un predio que se ha venido utilizando con el uso de taller referido, por lo que tiene un derecho adquirido, desarrollando su actividad al interior del predio con una construcción que fue realizada para llevar a cabo las actividades y uso que actualmente se llevan a cabo en el sitio de manera adecuada, sin embargo se recomienda condicionar a lo siguiente:

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, regularización de la Licencia de construcción y demás que requiera para la regularización de su proyecto. En dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, accesos, características generales, etc., para lo cual podrá acogerse al programa de regularización de construcciones del Municipio de Querétaro, aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 27 de noviembre de 2012, debiendo iniciar sus trámites en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la publicación en la Gaceta Municipal.
- ☐ Deberá realizar su operación al interior del predio, ya que no se permitirá estacionar vehículos para su actividad sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, y sin realizar maniobras sobre la vialidad, para no afectar la vitalidad urbana de la zona, así como respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento correspondiente.
- ☐ El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de taller mecánico. ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

☐ Sujeto al impacto social que su funcionamiento genere en la zona

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la solicitud de cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y Servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Ónix No. 140, en el Fraccionamiento Ciudad Satélite, con superficies de 338.40 m² y clave catastral 14 01 001 27 007 053, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para regularizar las instalaciones de un taller de alineación, suspensión, frenos y balanceo de llantas, en virtud de que el predio, cuyo cambio de uso de suelo se pretende, está considerado como un área en que se han consolidado negocios, comercios y servicios, sin que se haya afectado la zona habitacional y por tratarse de un predio que se ha venido utilizando como taller mecánico, por lo que se autoriza la solicitud presentada por Jorge Ávila Ávila, Representante Legal de la Empresa Rines y Llantas Ávila S.A. de C.V. para el cambio de uso de suelo requerido.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1686/2013 de fecha 25 de Marzo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA al ciudadano Jorge Ávila Ávila, Representante Legal de la Empresa denominada Rines y Llantas Ávila S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S) para el predio ubicado en Calle Ónix No. 140, en el Fraccionamiento Ciudad Satélite, con superficie de 338.40 m² y clave catastral 14 01 001 27 007 053, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Considerando 8 del presente Acuerdo, así como en el Dictamen Técnico número 043/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El promotor deberá obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el Dictamen de viabilidad emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo, por lo que deberá remitir las constancias correspondientes a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El solicitante deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que se le solicite para la obtención de licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación aplicable y deberá presentar copia simple de la documentación referida, ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

QUINTO. En caso de que el solicitante incumpla con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que en un término de 15 días hábiles contados a partir de la autorización del presente Acuerdo, se publique éste por una sola ocasión en la Gaceta Municipal; publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con ese motivo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno, Secretario de Obras Públicas, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Catastro y al Representante Legal de la Empresa denominada Rines y Llantas Ávila S.A. de C.V.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de abril de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.10 tres punto cuatro punto diez del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se modifica el acuerdo relativo a la autorización del proyecto de relotificación, así como licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, aprobado en sesión ordinaria de cabildo de 28 de agosto de 2012, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN VI, 13 FRACCIONES III Y IV, 162, 164, 186 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 4 Y 6 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

I. De conformidad lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

II. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, resolución que fue notificada de manera personal al ciudadano Guillermo Zambrano Romero el día 06 de septiembre de 2012, en cumplimiento a lo señalado en el transitorio quinto del citado acuerdo.

III. Mediante escrito de fecha 26 de marzo de 2013, el Ingeniero Guillermo Zambrano Romero Representante Legal de Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V. solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, la modificación del Acuerdo de Cabildo relativo a la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, toda vez que el mismo no se ha inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Querétaro, debido a que en el Acuerdo PRIMERO de los resolutivos, existe un error, como se advierte de la transcripción siguiente:

“ACUERDO...PRIMERO. Se emite la autorización del Proyecto de Relotificación de la etapa 3 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago...”.

Debiendo decir:

“ACUERDO...PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el considerando 8.27 del presente Acuerdo.”

Argumentando que la solicitud inicial que presentara la referida persona moral, así como el dictamen técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, versan sobre la relotificación de todo el fraccionamiento, así como de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 3 del mismo. Tal solicitud se integró al expediente 042/DFCP radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

IV. En términos de lo que establece el artículo 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la omisión o irregularidad de los elementos del acto administrativo, producirá por consecuencia la nulidad del mismo, estableciendo que no será ejecutable, pero si subsanable, sin perjuicio de que pueda expedirse un nuevo acto; bajo esta tesitura, los actos y/o resoluciones administrativas que se encuentran regulados por las formalidades que implica el acto administrativo, deben ajustarse a los elementos que dieron origen al mismo.

V. De la verificación de la información proporcionada por el promotor, con base en la documentación que obra en el expediente de referencia, en atención a la literalidad de tales instrumentos, este órgano colegiado determina que es procedente la modificación del acuerdo, en razón de que la solicitud originalmente presentada por el promotor, comprendía la relotificación de la totalidad del fraccionamiento denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago, que se conforma actualmente por la etapa 1, la etapa 2 y la etapa 3, descritas en el cuadro general de superficies a que se refiere el apartado 27 del Dictamen Técnico con número de Folio 186/12, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, dictamen que es acorde a la solicitud del promotor y que fue recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 22 de agosto de 2012, igualmente dichas etapas se especifican en el punto 8.27 del acuerdo objeto de modificación, por lo que el resolutivo primero de esa resolución administrativa deberá quedar en los términos siguientes:

“PRIMERO. SE AUTORIZA la relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el considerando 8.27 del presente Acuerdo.”

VI. La modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de agosto de 2012, deberá realizarse única y exclusivamente en el apartado que en el presente acuerdo modificatorio se precisa, dejando subsistente el contenido restante del Acuerdo, para que de esta manera no se vea afectada la esfera jurídica del interesado.

Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1686/2013 de fecha 25 de Marzo de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del resolutivo primero del acuerdo relativo a la autorización del proyecto de relotificación, así como licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 3 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 de agosto de 2012, para quedar como en los términos siguientes:

“PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para quedar conforme a lo establecido en el considerando 8.27 del presente Acuerdo.”

SEGUNDO. El contenido restante del Acuerdo modificado queda en los términos que en el mismo se especifican, por lo que subsisten los derechos y obligaciones derivados del mismo.

TERCERO. El presente Acuerdo modificatorio, deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, en la inteligencia que los costos serán cargo del promotor, quien remitirá una copia de la constancia de inscripción correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y los gastos generados serán a cargo de los promotores.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente a los promotores, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la dicha publicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V. a través de su representante legal.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 10 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de Febrero de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.1.tres punto cuatro punto uno del Orden del día, aprobó por mayoría de 15 votos a favor, el Acuerdo por el que se autoriza la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "A" Del Fraccionamiento Denominado "Puerta Verona", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto el que textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y F) Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 13 FRACCIÓN I, II, III Y IV 16 FRACCIONES I, VI, VII, 143, 144, 145, Y 149, 150, 162, 163 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al Honorable Ayuntamiento resolver lo referente a Relotificación, así como la ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "A" del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona".
2. Mediante escritos de fecha 26 de noviembre y 04 de diciembre de 2012, dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de la empresa denominada Residencial Atlas, S. de R. L. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa "A" y Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "A" del fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
3. La Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 005/13, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de Relotificación, así como la ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "A" del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escritos de fecha 26 de noviembre y 04 de diciembre de 2012, dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la Lic. C. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de la empresa denominada Residencial Atlas, S. de R. L. de C. V., solicita la Autorización del Proyecto de Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa "A" y ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "A" del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. Mediante Escritura Pública número 18,585 de fecha 31 de enero de 2006, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada MS Atlas, S. de R. L. de C. V., que de acuerdo con la Ley General de Sociedad Mercantiles, celebran las Sociedades Denominadas Atlas Vivienda, S. A. de C. V., y Desarrollos Atlas, S. A. de C. V., ambas representadas por su Apoderado General, el señor Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard.
3. Por Escritura Pública número 31,011 de fecha 24 agosto de 2009, pasada ante la fe del Lic. Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Lic. Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la protocolización del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Socios de MS Atlas, S. de R. L. de C. V., adoptadas con fecha 4 de agosto de 2009, fuera de Asamblea, relativo al cambio de su Denominación Social por la de Residencial Atlas, S. de R. L. de C. V., y la consecuente reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.
4. Mediante Escritura Pública número 77,679 de fecha 4 de marzo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Omar Lozano Torres, Notario Público número 134 del Distrito Federal; se hace constar la Revocación del Poderes y el Otorgamiento de Poderes de Residencial Atlas, S. de R. L. de C. V., que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios; resolviéndose otorgar a favor de la

C. Karla Judith Moreno Aragón, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio.

5. Por Escritura Pública número 30,014 de fecha 30 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría número 6 de esta ciudad, se hace constar el Contrato de Compraventa que celebran por parte la Sociedad Mercantil denominada Desarrolladora Prados de Sonterra, S. A. de C. V., representada por conducto de sus Apoderados, los señores Dr. Víctor David Mena Aguilar (Apoderado A) y Salvador Sánchez Espinosa (Apoderado B), como la Parte Vendedora; y de una segunda parte Residencial Atlas, S. de R. L. de C. V., como la Parte Compradora, representada por el señor Arturo Carreón Alonzo; del lote de terreno marcado como Fracción 1-1, con una superficie de 209,116.32 m², que se deriva de la subdivisión de que fue objeto la Fracción I ubicada en la Ex Hacienda Tlacote, hoy conocida como Rancho José Salvador, en la Carretera Querétaro-Tlacote sin número, Libramiento Sur-Poniente, kilómetro 24.300, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00407744/0002 de fecha 16 de enero de 2012.

6. Por Escritura Pública número 59,660 de fecha 29 de noviembre de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Ana Laura Ordaz González, Titular de Notaría Pública número 5 de esta Demarcación Notarial, se hace constar la protocolización del oficio relativo a la Licencia de Subdivisión número FUS201100657, de fecha 29 de noviembre de 2011, en el que se autoriza subdividir en 4 fracciones el predio identificado como Fracción A, ubicado en Carretera Querétaro-Tlacote/Libramiento Sur-Poniente, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, expedido por la Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro; con las siguientes superficies:

Fracción	Superficie m ²
Fracción 1	209,116.32
Fracción 2	8,391.58
Fracción 3	9,496.81
Fracción 4	440,930.39

Asimismo, en dicha autorización el promotor quedó condicionado a que, previo al desarrollo de las fracciones, deberá obtener la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la ampliación del Libramiento Sur-Poniente así como obtener la Autorización de los Proyectos Geométricos autorizados por la dependencia correspondiente.

7. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante dictamen número DUS201201271 de fecha 22 de febrero de 2012, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas en una superficie de 209,116.32 m², correspondiente a la fracción F-1 de la Fracción A, del predio ubicado en la Carretera Querétaro-Tlacote Km. 9, que formó parte de la Ex Hacienda de Tlacote, conocido como Rancho José Salvador, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

8. La Comisión Federal de Electricidad con fecha 6 de marzo de 2012, aprobó los planos correspondientes al proyecto de la Red de Electrificación de Media y Baja Tensión del fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

9. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número DDU/CPU/FC/853/2012, de fecha 15 de marzo de 2012, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

10. Mediante oficio número C.SCT.721.411.111/12 de fecha 9 de abril de 2012, la Subdirección de Obras, Residencia General de Conservación de Carreteras, adscrita a la Dirección General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Querétaro, emitió la aprobación del proyecto de acceso PROVISIONAL al fraccionamiento a ubicarse en el kilómetro 25+140 de la Carretera Libramiento Sur-Poniente, en su tramo Entronque Huimilpan-Entronque Santa Rosa Jáuregui, en el Municipio de Querétaro.

11. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número VE/1505/2012 de fecha 24 de abril de 2012, emitió la Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 402 viviendas correspondientes al desarrollo denominado "Puerta Verona", ubicado en una Fracción del predio Ex Hacienda de Tlacote, conocido como Rancho José Salvador, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

12. El Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, mediante oficio número SSPM/DAA/ALU/3572/2012 de fecha 28 de junio de 2012, emitió la Opinión Técnica y de Servicio Aprobatoria para la Autorización del Proyecto de Alumbrado correspondiente al fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

14. Para dar cumplimiento a los Acuerdos Tercero y Quinto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65235, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$6,189.96 (Seis mil ciento ochenta y nueve pesos 96/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura del fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65236, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$194,035.38 (Ciento noventa y cuatro mil treinta y cinco pesos 38/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65237, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$32,272.08 (Treinta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 08/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Comercial de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del comprobante de pago con folio Z – 65238, de fecha 19 de septiembre de 2012, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$637,008.65 (Seiscientos treinta y siete mil ocho pesos 65/100 M. N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible Habitacional de la Etapa A del fraccionamiento Puerta Verona.

15. Para dar cumplimiento al Acuerdo Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización de Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, el promotor presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del Pago de Derechos de fecha 17 de abril de 2012, Productos, Aprovechamientos e IVA, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, amparando la cantidad de \$62,491.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 00/100 M. N.), por concepto de Autorización para la construcción de accesos que afecten el derecho de vía de una carretera, incluyendo la supervisión de obra (III) 14%, Acceso a fraccionamiento en Km 25+140, Carretera Libramiento Sur Poniente, Proyecto número QUE-QC-199.
- Copia simple del oficio con folio SEDESU/SSM/0213/2012, de fecha 03 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual dicha dependencia emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental la procedencia para la urbanización, no así para la edificación, del predio con superficie total de 667,935.08 m2, ubicado en la Fracción F-1 de la Ex Hacienda de Tlacote (Rancho José Salvador), Carretera a Tlacote Km 9, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; superficie que contiene a la correspondiente al fraccionamiento Puerta Verona.
- Copia simple del oficio con folio SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante el cual dicha dependencia considera Factible la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para un desarrollo habitacional de 1,350 viviendas, denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- Copia de los planos aprobados por la Comisión Estatal de Aguas mediante expediente QR-016-08-D1 y aprobación número 12-137, de fecha 29 de junio de 2012, correspondientes a los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial para el fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- En alcance al oficio con folio SSPM/DMI/CNI/0072/2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, el promotor presenta copia simple del escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 26 de junio de 2012, mediante el cual solicita la Autorización para que las Áreas de Equipamiento Urbano del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, equivalentes al 7.02% de la superficie total del desarrollo, sean utilizadas como Equipamiento Recreativo.
- Copia del escrito signado por la C. Karla Judith Moreno Aragón, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 13 de agosto de 2012, mediante el cual remite el presupuesto de obras de urbanización correspondientes al fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, para fijar el monto de la fianza que deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento anteriormente referido, en base a lo cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/3171/2012, de fecha 24 de octubre de 2012, informa al promotor que deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$13,116,435.53 (Trece millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 53/100 M. N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa A del fraccionamiento anteriormente en marras.
- Mediante oficio SAY/DAL/43/2013, la Secretaría del Ayuntamiento remite copia de la póliza de fianza No. 1055-02171-4 expedida por la Afianzadora Aserta, S. A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$ 13'116,435.53 (Trece millones ciento dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 53/100 M. N.), con vigencia de dos años, misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa "A" del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona".

Quedando pendiente la obligación de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y el Cabildo, el proyecto de áreas verdes autorizado por la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

16. Habiendo realizado visita de inspección al Fraccionamiento, por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano, se observó un avance de obras de urbanización estimado del 31% en la Etapa "A" de dicho Fraccionamiento, que incluye terracerías y terraplenes.

17. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio con folio VE/4169/2012, de fecha 23 de noviembre de 2012, emitió la Ratificación de la Factibilidad de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Drenaje Pluvial para 402 viviendas del desarrollo denominado Puerta Verona, ubicado en una Fracción del predio Ex Hacienda de Tlacote, conocido como Rancho José Salvador, ubicado en la Ex Hacienda de Tlacote, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

18. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal mediante oficio con folio DDU/CPU/FC/3525/2012, de fecha 28 de noviembre de 2012, emitió el Ajuste de Medidas del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, quedando las superficies del mismo de la siguiente manera:

Puerta Verona								
Cuadro General de Superficies								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	157,520.41	76.79%	14	1,602	157,547.21	75.34%	13	1,482
Superficie Vendible Comercial	3,060.55	1.49%	1	-	3,059.08	1.46%	1	-
Equipamiento Urbano	14,408.58	7.02%	3	-	14,404.77	6.89%	4	-
Área Verde	7,459.92	3.64%	5	-	7,459.76	3.57%	5	-
Superficie de Afectación	1,624.47	0.79%	2	-	1,624.42	0.78%	2	-
Infraestructura	400.00	0.20%	2	-	400.00	0.19%	1	-
Derecho de Paso	0.00	0.00%	-	-	2,561.04	1.23%	1	-
Superficie Vial	20,652.13	10.07%	-	-	22,060.04	10.55%	-	-
Total	205,126.06	100.00%	27	1,602	209,116.32	100.00%	27	1,482

Etapa A								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	49,761.07	57.96%	4	402	49,756.58	57.03%	4	402
Superficie Vendible Comercial	3,060.55	3.57%	1	-	3,059.08	3.51%	1	-
Equipamiento Urbano	8,486.60	9.88%	3	-	8,482.79	9.72%	3	-
Área Verde	7,459.92	8.69%	5	-	7,459.76	8.55%	5	-
Superficie de Afectación	1,624.47	1.89%	2	-	1,624.42	1.86%	2	-
Infraestructura	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Derecho de Paso					0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	15,467.44	18.02%	-	-	16,871.07	19.34%	-	-
Total	85,860.05	100.00%	15	402	87,253.70	100.00%	15	402

Etapa B								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	17,523.54	92.96%	2	240	17,523.68	92.96%	2	240
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Derecho de Paso					0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	1,327.21	7.04%	-	-	1,327.21	7.04%	-	-
Total	18,850.75	100.00%	2	240	18,850.89	100.00%	2	240

Etapa C								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	26,224.98	98.17%	2	240	26,221.30	89.58%	2	240
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Derecho de Paso	0.00	0.00%	-	-	2,561.04	8.75%	1	-
Superficie Vial	488.68	1.83%	-	-	489.33	1.67%	-	-
Total	26,713.66	100.00%	2	240	29,271.67	100.00%	3	240

Etapa D								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	29,555.22	94.71%	3	360	29,557.61	94.71%	3	360
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	400.00	1.28%	1	-	400.00	1.28%	1	-
Derecho de Paso					0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	1,250.87	4.01%	-	-	1,250.88	4.01%	-	-
Total	31,206.09	100.00%	4	360	31,208.49	100.00%	4	360

Etapa E								
Autorizado DDU/CPU/FC/853/2012					Proyecto Propuesto			
Concepto	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas	Superficie (m ²)	%	No. De Lotes	No. De Viviendas
Superficie Vendible Habitacional	34,455.60	110.41%	3	360	34,488.04	110.51%	2	240
Superficie Vendible Comercial	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Equipamiento Urbano	5,921.98	18.98%	-	-	5,921.98	18.98%	1	-
Área Verde	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Superficie de Afectación	0.00	0.00%	-	-	0.00	0.00%	-	-
Infraestructura	0.00	0.00%	1	-	0.00	0.00%	-	-
Derecho de Paso					0.00	0.00%	-	-
Superficie Vial	2,117.93	6.79%	-	-	2,121.55	6.80%	-	-
Total	42,495.51	136.18%	4	360	42,531.57	136.28%	3	240

19. Derivado del ajuste de medidas referido en el considerando inmediato anterior, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012, el promotor deberá transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, una superficie de 14,404.77 m2, por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 7,459.76 m2, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento.

20. Respecto a la posibilidad de llevar a cabo la fusión de predios, ésta podrá ser autorizada siempre y cuando se trate de predios dentro del mismo fraccionamiento.

21. El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 154, 155, 156 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en que se otorgue la Autorización del Proyecto de Relotificación, así como la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, de la Etapa "A" del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Así mismo se considera viable la ratificación para la venta de lotes de la Etapa A del fraccionamiento de tipo residencial denominado Puerta Verona, toda vez que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2012, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa "A" del desarrollo y que el promotor presenta la copia de la poliza de fianza No. 1055-02171-4 expedida por la Afianzadora Aserta, S. A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, a favor del Municipio de Querétaro por la cantidad de \$ 13'116,435.53 con vigencia de dos años y que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización de la Etapa "A" del Fraccionamiento denominado "Puerta Verona".

Las obras de urbanización deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 14,404.77 m2, por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 7,459.76 m2, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento; transmis-

ión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012, por lo que deberá coordinarse con la Dirección General Jurídica, adscrita a la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría del Ayuntamiento.

Asimismo, previo a las autorizaciones subsecuentes, el promotor deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la ampliación del Libramiento Sur-Poniente, para la adecuada conexión de su desarrollo con la infraestructura vial de la zona.

Aunado a lo anterior, el promotor deberá gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, avances semestrales de las medidas de mitigación vial señaladas en el Dictamen de Impacto Vial emitido por dicha dependencia mediante oficio número SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, debiendo remitir copia de la resolución al respecto, a la Secretaría del Ayuntamiento.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 1° de julio de 2012 y se pone a consideración del H. Ayuntamiento para su análisis y dictamen correspondiente.

4. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la Lic. Abigail Arredondo Ramos, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología convoca a los integrantes de la misma para estudio y análisis del asunto planteado, por lo que de conformidad con los argumentos esgrimidos en las reuniones de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro por mayoría de quince votos a favor tomo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la Relotificación del fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa "A" y la Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa "A" del fraccionamiento denominado Puerta Verona, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica, den seguimiento al cumplimiento de lo señalado en la opinión técnica, el cual menciona que el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 14,404.77 m2, por concepto de equipamiento urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 7,459.76 m2, por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m2, por concepto de vialidades del fraccionamiento; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante Escritura Pública.

CUARTO. El promotor deberá solicitar ante la Secretaría del Ayuntamiento, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la ampliación del Libramiento Sur-Poniente, para la adecuada conexión de su desarrollo con la infraestructura vial de la zona, así mismo deberá presentar ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal avances semestrales de las medidas adoptadas para la mitigación vial señaladas en el Dictamen de Impacto Vial emitido por dicha dependencia mediante oficio número SSPM/959/DGM/IV/2012, de fecha 25 de julio de 2012, debiendo remitir copia de la resolución al respecto, a la Secretaría del Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo señalado en los párrafos 5 y 6 de la opinión técnica.

QUINTO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", por lo que los gastos generados serán a cargo del promotor.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal será de 15 días hábiles contados a partir de la notificación al promotor y de 15 días hábiles para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", contados a partir de la publicación en la Gaceta, debiendo presentar ante esta Secretaría copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los Órganos de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Lic. Karla Judith Moreno Aragón, Representante Legal de la Empresa denominada Residenciales Atlas, S. de R.L. de C.V.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES, EL DÍA 27 DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

SIN TEXTO



GacetaMunicipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento